

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 26 DE JULIO DE 2018**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y treinta minutos del día **veintiséis de julio de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día por no existir "quórum" para celebrar la misma en primera, al no obtenerse la mayoría absoluta del número legal de miembros según lo establecido en el artículo 138.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO, D^a LAURA PONTES ROMERO, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. IGNACIO DURÁN BOO (en sustitución de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local); la Interventora Delegada, D^a CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO; el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, el Director General de Recursos Humanos, D. AGUSTÍN J. GIL FRANCO, el Director General de Administración, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Director General de Deportes, D. IGNACIO COSTA GONZÁLEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018 (31/2018).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiséis de julio de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **10,30 horas en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/317.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018.-

2/318.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/319.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO, QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES), CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS. (EXPTE. 167/2018).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/320.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO, QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA, PARA LAS TEMPORADAS 2018-2019 Y 2019-2020, POR LOTES. (EXPTE. 194/2018 NSE).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

5/321.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA N° 28.416/18, CONTRA EL ACUERDO N° 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

6/322.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA N° 16.094/18, CONTRA EL ACUERDO N° 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

7/323.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTADA N° 30.342/18, CONTRA EL ACUERDO N° 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

8/324.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA N° 29.037/18, CONTRA EL ACUERDO N° 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

9/325.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2018-2019.-

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

10/326.- DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES. (EXpte. 27/2018 NSE).-

11/327.- CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD PARA EL AÑO 2018.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN**

12/328.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN, DESTINADAS A DISTINTAS CONCEJALÍAS. (EXpte.168/2018 ASE).-

13/329.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE

EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS.
(EXPTE.189/2018 ASU).-

14/330.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN. (EXPTE. 195/2018 P – 29/2017).-

15/331.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA. (EXPTE. 155/2018 NSE).-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

16/332.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE.147/2018 ASU).-

17/333.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO "ERGONOMETRÍA", A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE.177/2018 ASE).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

18/334.- ABONO DE CANTIDADES CONCURRENTES A LOS TITULARES DE UNA CUOTA INDIVISA DEL 7,52% DE LA FINCA REGISTRAL 18.648 (REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 – ALCORCÓN), EN EL ANTIGUO ENCLAVE 4 DEL PLAN GENERAL. (EXPTE. 1SE/13).-

19/335.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 14/163, SOBRE BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA", Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID. (EXPTE. 1SE/16).-

20/336.- REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN LABORES DE CONSERVACIÓN EN LA AVENIDA DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (ANTIGUA M-501-A). (EXPTE. 3/18).-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

21/337.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES 263/2018 Y 152/18, PARA LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-

II. PARTE NO RESOLUTIVAÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOSCONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

22/338.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DOCUMENTO SUSCRITO DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALCORCON EN EL "PROYECTO GUADALUPE" COORDINADO POR LAS ASOCIACIONES "FRAY HERNANDO DE TALAVERA DE LA REINA" Y "PEDRO TENORIO DE PUENTE DE ARZOBISPO".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintitrés de julio de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Asistente Jurídico (P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA ASISTENTE JURÍDICO ((P.D. de la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local p.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA

1/317.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 11 de julio de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/318.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018.-

• **VISTA** el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 12 de julio de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

3/319.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO, QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES), CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS. (EXPTE. 167/2018).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 17 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. Expte 167/2018.

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 167/2018 ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de mayo de 2018 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 22 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total, IVA incluido, de 23.305,89, con cargo al ejercicio 2018, y por los siguientes importes por lote, IVA incluido:

Lote 1.- Sanitarios portátiles: 20.259,69 euros.

Lote 2.- Camerinos: 3.046,20 euros.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 17 de julio de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 167/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 30 de mayo de 2018, por ausencia de la Concejal Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende
- Memoria Justificativa.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto, si procede, y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 28 de junio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.3 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 167/2018 ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de mayo de 2018 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura

y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 22 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total, IVA incluido, de 23.305,89, con cargo al ejercicio 2018, y por los siguientes importes por lote, IVA incluido:

Lote 1.- Sanitarios portátiles: 20.259,69 euros.

Lote 2.- Camerinos: 3.046,20 euros.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 9 de julio de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 16 de julio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 138		Nº Expte. Ctro. Gestor: 167/2018	
Objeto: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe: 23.305,89 €	Partida: 11-338.00-226.10	Fase del Gasto: RC	Nº Operación: 220180013489
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO SIMPLIFICADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2018, 14.26. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-167/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33800	22610	22018003786	23.305,89	

FESTEJOS POPULARES

IMPORTE EUROS:

VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.305,89 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

- 1/C-167/2018.- SUM. RÉGIMEN DE ALQUILER MÓDULOS PREFABRICADOS (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) F. PATRONALES 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013489..

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2014.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2018, 14.24. Firma electrónica."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de junio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 29 de junio, se remite expediente de contratación número 167/2018 relativo al contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Atendiendo a las prestaciones que comprende el objeto del contrato, se ha previsto su realización independiente en dos lotes, correspondiente cada uno de ellos al arrendamiento de Sanitarios Portátiles y a Camerinos, definiéndose correctamente en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, como administrativo de suministro, en régimen de arrendamiento, conforme lo establecido en los artículos 12,16 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor precio unitario/prueba, al cumplirse lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

III. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante criterios valorables cuantitativamente, atendiendo al mejor precio y otras mejoras (reducción del plazo de entrega o ampliación del nº de elementos a alquilar), aspectos ambos relacionados con el objeto del contrato.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especializaciones anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios correspondientes al arrendamiento de los elementos de cada lote, cuyo valor estimado se ha establecido atendiendo a los suministros efectuados al mismo objeto durante la temporada pasada. Todo lo anterior cumple con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP. El presupuesto de ambos lotes será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018. Por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe

el expediente de contratación nº 167/2018 de título SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 28 de junio 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 167/2018 ASUs relativo a la contratación del SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE MÓDULOS PREFABRICADOS POR LOTES (CAMERINOS Y SANITARIOS PORTÁTILES) CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2018 Y OTROS EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 24 de mayo de 2018 redactado por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 22 de junio del corriente por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total, IVA incluido, de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.305,89 €), con cargo al ejercicio 2018, y por los siguientes importes por lote, IVA incluido:

- Lote 1.- Sanitarios portátiles: VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.259,69 €).
- Lote 2.- Camerinos: TRES MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.046,20 €).

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/320.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO, QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA, PARA LAS TEMPORADAS 2018-2019 Y 2019-2020, POR LOTES. (EXPTE. 194/2018 NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Deportes, Sr. De Costa González, de fecha 19 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FUTBOL SALA PARA LAS TEMPORADAS 2018-2019 Y 2019-2020, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON”, POR LOTES. Expte 194/2018 NSE.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 194/2018_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FUTBOL SALA PARA LAS TEMPORADAS 2018-2019 Y 2019-2020, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON”, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas del Director General de Deportes de 20 de Junio de 2018 y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 21 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de ejecución de dos temporadas lectivas, de septiembre de 2018 a agosto de 2020, ambos inclusive, para los 3 lotes que componen el contrato, por los siguientes presupuestos máximos:

Lote 1.- Servicio de organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de Baloncesto:

	Por temporada	Por dos temporadas
Servicios de arbitraje	5.460,00	10.920
Servicios de organización	7.285,00	14.570
Cuotas usuarios	3.000,00	6.000
Importe del IVA		5.352,90
Importe total, IVA incluido:	36.842,90 euros.	

Lote 2.- Servicio de Organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de Fútbol:

	Por temporada	Por dos temporadas
Servicios de arbitraje	19.432,00	38.864,00
Servicios de organización	8.075,00	16.150,00
Cuotas usuarios	7.100,00	14.200,00

Importe del IVA 11.552,94

Importe total, IVA incluido: 80.766,94 euros.

Lote 3.- Servicio de Organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de Fútbol-Sala:

	Por temporada	Por dos temporadas
Servicios de arbitraje	18.604,00	37.208
Servicios de organización	10.700,00	21.400
Cuotas usuarios	5.475,00	10.950

Importe del IVA 12.307,68

Importe total, IVA incluido: 81.865,68 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (168.325,52 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTE Nº 1. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO:

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018 (Inicio 1 septiembre 2018)	1.134,00 €	238,14 €	1.372,14 €
Año 2019 (del 1 enero a 31 Diciembre)	12.745,00 €	2.676,45 €	15.421,45 €
Año 2020 (hasta 31 agosto 2020)	11.611,00 €	2.438,31 €	14.049,31 €
Suma	25.490,00 €	5.352,90 €	30.842,90 €

LOTE Nº 2. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL:

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018 (Inicio 1 septiembre 2018)	5.158,00 €	1.083,18 €	6.241,18 €
Año 2019 (del 1 enero a 31 Diciembre)	27.507,00 €	5.776,47 €	33.283,47 €
Año 2020 (hasta 31 agosto 2020)	22.349,00 €	4.693,29 €	27.042,29 €
Suma	55.014,00 €	11.552,94 €	66.566,94 €

LOTE Nº 3. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA:

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018 (Inicio 1 septiembre 2018)	4.230,00 €	888,30 €	5.118,30 €
Año 2019 (del 1 enero a 31 Diciembre)	29.304,00 €	6.153,84 €	35.457,84 €
Año 2020 (hasta 31 agosto 2020)	25.074,00 €	5.265,54 €	30.339,54 €
Suma	58.608,00 €	12.307,68 €	70.915,68 €

La autorización del gasto de los años 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de julio de 2018.

Fdo.- Ignacio J. de Costa González. Director General de Deportes.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 194/2018 DE “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FUTBOL SALA PARA LAS TEMPORADAS 2018-2019 Y 2019-2020, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON”, POR LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1. Por Providencia del Concejal de Hacienda, de fecha 21 de junio de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de abril de 2018 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria

de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Director General de Deportes con fecha 20 de junio de 2018. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de julio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, por razones de protección de derechos exclusivos, según se acredita en la Memoria del expediente, y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Debido al carácter plurianual del presente contrato, el órgano de contratación deberá aprobar el gasto previsto para financiar las prestaciones del mismo durante los ejercicios a los que se extiende (2018, 2019 y 2020), por los importes que correspondan y los cuales han sido indicados en el PCAP que rige la contratación, quedando sometida la autorización del gasto de los años 2019 y 2020, a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado sin publicidad no requiere, de conformidad con lo establecido por el artículo 135 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio en el Perfil del Contratante. El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 22.1.c) de la LCSP, por ser un contrato de servicios cuyo objeto está enumerado en el anexo IV y ser su importe inferior a 750.000 euros.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 194/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE

COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FUTBOL SALA PARA LAS TEMPORADAS 2018-2019 Y 2019-2020, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON", POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas del Director General de Deportes de 20 de Junio de 2018 y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 21 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de ejecución de dos temporadas lectivas, de septiembre de 2018 a agosto de 2020, ambos inclusive, para los 3 lotes que componen el contrato, por los siguientes presupuestos máximos:

Lote 1.- Servicio de organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de Baloncesto:

	Por temporada	Por dos temporadas
Servicios de arbitraje	5.460,00	10.920
Servicios de organización	7.285,00	14.570
Cuotas usuarios	3.000,00	6.000
Importe del IVA		5.352,90
Importe total, IVA incluido:	36.842,90 euros.	

Lote 2.- Servicio de Organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de Fútbol:

	Por temporada	Por dos temporadas
Servicios de arbitraje	19.432,00	38.864,00
Servicios de organización	8.075,00	16.150,00
Cuotas usuarios	7.100,00	14.200,00
Importe del IVA		11.552,94
Importe total, IVA incluido:	80.766,94 euros.	

Lote 3.- Servicio de Organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de Fútbol-Sala:

	Por temporada	Por dos temporadas
Servicios de arbitraje	18.604,00	37.208
Servicios de organización	10.700,00	21.400
Cuotas usuarios	5.475,00	10.950
Importe del IVA		12.307,68
Importe total, IVA incluido:	81.865,68 euros.	

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (168.325,52 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTE Nº 1. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO:

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018 (Inicio 1 septiembre 2018)	1.134,00 €	238,14 €	1.372,14 €
Año 2019 (del 1 enero a 31 Diciembre)	12.745,00 €	2.676,45 €	15.421,45 €
Año 2020 (hasta 31 agosto 2020)	11.611,00 €	2.438,31 €	14.049,31 €
Suma	25.490,00 €	5.352,90 €	30.842,90 €

LOTE Nº 2. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL:

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018 (Inicio 1 septiembre 2018)	5.158,00 €	1.083,18 €	6.241,18 €
Año 2019 (del 1 enero a 31 Diciembre)	27.507,00 €	5.776,47 €	33.283,47 €
Año 2020 (hasta 31 agosto 2020)	22.349,00 €	4.693,29 €	27.042,29 €
Suma	55.014,00 €	11.552,94 €	66.566,94 €

LOTE Nº 3. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA:

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018 (Inicio 1 septiembre 2018)	4.230,00 €	888,30 €	5.118,30 €
Año 2019 (del 1 enero a 31 Diciembre)	29.304,00 €	6.153,84 €	35.457,84 €
Año 2020 (hasta 31 agosto 2020)	25.074,00 €	5.265,54 €	30.339,54 €
Suma	58.608,00 €	12.307,68 €	70.915,68 €

La autorización del gasto de los años 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

Alcorcón, a 5 de julio de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERADO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 2 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 194/2018 DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de junio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica en siguiente día 26 de junio, se remite expediente de contratación número 194/18 relativo al contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Atendiendo a las prestaciones que comprende el objeto del contrato, se ha previsto su realización independiente en tres lotes, correspondiente cada uno de ellos a las competiciones de Baloncesto, Fútbol y Fútbol Sala, conforme lo exigido por el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, tipificándose correctamente, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, como contrato administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12, 17 y 24 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, por las razones de protección de derechos exclusivos, según se acredita en la Memoria del expediente, en el que se determinan las facultades que, los respectivos títulos constitutivos de las tres Federaciones así como en Ley 15/1994, de 28 de diciembre, de Deporte de la Comunidad de Madrid, les atribuyen en materia de designación de árbitros y procedimiento sancionador y así se informa por los técnicos de la Dirección General de Deportes.

III.-La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, pues no se justifica la concurrencia de ninguno de los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, , por ser un contrato de servicios cuyo objeto está enumerado en el anexo IV de la LCSP pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21.c) de la Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El valor estimado ha sido determinado atendiendo al coste actual de estos servicios en temporada anterior, y por tanto, acorde a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP. Su presupuesto, a tanto alzado, se compone del coste de

organización del servicio y de los precios unitarios por arbitrajes, y será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y a los siguientes 2019 y 2020; por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, apruebe el expediente de contratación nº 194/2018 de título SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

Sería conveniente incluir en la cláusula 1º apartado 3, el desglose de la financiación por Lote y ejercicio, trasladando lo indicado en el Anexo IV del PPT.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 2 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** así mismo el informe emitido por el Departamento de intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 18 de julio de 2018, así como el informe rectificativo presentado con fecha 19 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME RECTIFICATIVO DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC/INV
Nº de fiscalización: 140	Nº Expte. Ctro. Gestor: 194/2018	
Objeto: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA PARA LAS TEMPORADAS 2018-2019 Y 2019-2020		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:
168.325,52 €	12-341.00-227.09	RC
		Nº Operación:
		220180013388
		220180013392
		220180013606
		220189000193
		220189000194
		220189000195
Plurianual: SI	Anualidades:	
	LOTE 1: 30.842,90 €	
	2018: 1.372,14 €; 2019: 15.421,45 €; 2020: 14.049, 31 €	
	LOTE 2: 66.566,94 €	
	2018: 6.241,18 €; 2019: 33.283,47 €; 2020: 27.042,29 €	
	LOTE 3: 70.915,68 €	
	2018: 5.118,30 €; 2019: 35.457,84 €; 2020: 30.339,54 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:
SERVICIOS	ORDINARIA	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 12.731,62 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posibilidad de prórroga de 2 años.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.

SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalización de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2018, 13.54. Firma electrónica."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME RECTIFICATIVO DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 140	Nº Expte. Ctro. Gestor: 194/2018	
Objeto: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FÚTBOL SALA PARA LAS TEMPORADAS 2018-2019 Y 2019-2020		
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:
168.325,52 €	12-341.00-227.09	RC
		Nº Operación:
		220180013388
		220180013392
		220180013606
		220189000193
		220189000194
		220189000195
Plurianual: SI	Anualidades:	
	LOTE 1: 30.842,90 €	
	2018: 1.372,14 €; 2019: 15.421,45 €; 2020: 14.049, 31 €	
	LOTE 2: 66.566,94 €	
	2018: 6.241,18 €; 2019: 33.283,47 €; 2020: 27.042,29 €	
	LOTE 3: 70.915,68 €	
	2018: 5.118,30 €; 2019: 35.457,84 €; 2020: 30.339,54 €	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:
SERVICIOS	ORDINARIA	NEGOCIADO S/ PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 1.372,14 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posibilidad de prórroga de 2 años.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
 SI Competencia del órgano de contratación.
 SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/07/2018, 14.36. Firma electrónica."

• **CONSIDERANDO** igualmente los documentos de retención de crédito (RC-6) emitidos al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de julio de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-194/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	227909	22018003689	1.372,14	

CONVENIOS FEDERACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (1.372,14 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

197/CPS – LOTE 1 ORG. Y ARBITRAJE COMPETICIONES CARÁCTER MUNICIPAL BALONCESTO (DE 1-9-18 A 31-8-20). PART. IMPUT. 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013388.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/07/2018, 14.16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-194/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	227909	22018003690	6.241,18	

CONVENIOS FEDERACIONES

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (6.241,18 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

197/CPS (1/C-194/2018)– LOTE 2 ORG. Y ARBITRAJE COMPETICIONES CARÁCTER MUNICIPAL FÚTBOL (ANUALIDAD 2018).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013392.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/07/2018, 14.16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-194/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	227909	22018003819	5.118,30	

CONVENIOS FEDERACIONES

IMPORTE EUROS:

- CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (5.118,30 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

197/CPS (1/C-194/2018)- LOTE 3 ORG. Y ARBITRAJE COMPETICIONES CARÁCTER MUNICIPAL FÚTBOL SALA (ANUALIDAD 2018).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013606.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/07/2018, 14.17. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-194/2018 Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	34100	227909		29.470,76

CONVENIOS FEDERACIONES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (29.470,76 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	15.421,45		
2020	14.049,31		

TEXTO LIBRE

197/CPS (1/C-194/2018)- LOTE 1 ORG. Y ARBITRAJE COMPETICIONES CARÁCTER MUNICIPAL BALONCESTO (ANUALIDAD 2019 Y 2020).

Nº OPERACIÓN: 220189000193.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/07/2018, 14.16. Firma electrónica."

"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-194/2018 Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	34100	227909		60.325,76

CONVENIOS FEDERACIONES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (60.325,76 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	33.283,47		
2020	27.042,29		

TEXTO LIBRE

197/CPS (1/C-194/2018)- LOTE 2 ORG. Y ARBITRAJE COMPETICIONES CARÁCTER MUNICIPAL FÚTBOL (ANUALIDAD 2019 Y 2020).

Nº OPERACIÓN: 220189000194.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/07/2018, 14.16. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-194/2018 Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	34100	227909		65.797,38

CONVENIOS FEDERACIONES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (65.797,38 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	35.457,84		
2020	30.339,54		

TEXTO LIBRE

197/CPS (1/C-194/2018)- LOTE 3 ORG. Y ARBITRAJE COMPETICIONES CARÁCTER MUNICIPAL FÚTBOL SALA (ANUALIDAD 2019 Y 2020).

Nº OPERACIÓN: 220189000195.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/07/2018, 14.16. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 194/2018-ASE relativo a la contratación del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO, FÚTBOL Y FUTBOL SALA PARA LAS TEMPORADAS 2018-2019 Y 2019-2020, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, así como el pliego de prescripciones técnicas del Director General de Deportes de 20 de junio de 2018 y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 21 de los citados por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de ejecución de dos temporadas lectivas, de septiembre de 2018 a agosto de 2020, ambos inclusive, para los 3 lotes que componen el contrato, por los siguientes presupuestos máximos:

Lote 1.- Servicio de organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de Baloncesto:

	Por temporada	Por dos temporadas
Servicios de arbitraje	5.460,00	10.920
Servicios de organización	7.285,00	14.570
Cuotas usuarios	3.000,00	6.000
Importe del IVA		5.352,90
Importe total, IVA incluido:	36.842,90 €.	

Lote 2.- Servicio de Organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de Fútbol:

	Por temporada	Por dos temporadas
Servicios de arbitraje	19.432,00	38.864,00
Servicios de organización	8.075,00	16.150,00
Cuotas usuarios	7.100,00	14.200,00
Importe del IVA		11.552,94
Importe total, IVA incluido:	80.766,94 €.	

Lote 3.- Servicio de Organización y arbitraje de competiciones de carácter municipal de Fútbol-Sala:

	Por temporada	Por dos temporadas
Servicios de arbitraje	18.604,00	37.208
Servicios de organización	10.700,00	21.400
Cuotas usuarios	5.475,00	10.950
Importe del IVA		12.307,68
Importe total, IVA incluido:	81.865,68 €.	

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (168.325,52 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTE Nº 1. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE BALONCESTO:

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018 (Inicio 1 septiembre 2018)	1.134,00 €	238,14 €	1.372,14 €
Año 2019 (del 1 enero a 31 Diciembre)	12.745,00 €	2.676,45 €	15.421,45 €
Año 2020 (hasta 31 agosto 2020)	11.611,00 €	2.438,31 €	14.049,31 €
Suma	25.490,00 €	5.352,90 €	30.842,90 €

LOTE Nº 2. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL:

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018 (Inicio 1 septiembre 2018)	5.158,00 €	1.083,18 €	6.241,18 €
Año 2019 (del 1 enero a 31 Diciembre)	27.507,00 €	5.776,47 €	33.283,47 €
Año 2020 (hasta 31 agosto 2020)	22.349,00 €	4.693,29 €	27.042,29 €
Suma	55.014,00 €	11.552,94 €	66.566,94 €

LOTE Nº 3. SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ARBITRAJE DE COMPETICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA:

Anualidades	Importe	IVA 21%	TOTAL
Año 2018 (Inicio 1 septiembre 2018)	4.230,00 €	888,30 €	5.118,30 €
Año 2019 (del 1 enero a 31 Diciembre)	29.304,00 €	6.153,84 €	35.457,84 €
Año 2020 (hasta 31 agosto 2020)	25.074,00 €	5.265,54 €	30.339,54 €
Suma	58.608,00 €	12.307,68 €	70.915,68 €

La autorización del gasto de los años 2019 y 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razones de protección de derechos exclusivos.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

5/321.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 28.416/18, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA EL ACUERDO 4/252 DE 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2017.

El 9 de julio de 2018 D. S. [REDACTED] presenta recurso de reposición contra dicho acuerdo al haber resultado excluido de la ayuda por no haber presentado la documentación requerida en el tiempo establecido para ello.

A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de 9 de julio de 2018 y el informe de 18 de julio de 2018 de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, la Concejal Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por [REDACTED] sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias del Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al no haber presentado la documentación exigida en el artículo 7.2 C) de la convocatoria, es decir copia de la Declaración de la renta del ejercicio 2016, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 18 años que convivan en el domicilio familiar o certificado de imputaciones de renta 2016, expedido por la Agencia Tributaria para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, en el plazo establecido para ello.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 20 de julio de 2018.

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración de fecha 9 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubieran tenido o adoptado hijos en el año 2017. Tras su publicación en el BOCM el 5 de enero de 2018, se abrió un plazo de presentación de solicitudes del 6 de enero al 31 de enero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, se publicó en el Tablon de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos el 21 de marzo de 2018, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril ambos incluidos.

El 21 de marzo de 2018 se publicaron los listados provisionales en los que la solicitud de [REDACTED] (1475/2018) aparecía como excluida provisionalmente por el motivo "I", al no haber presentado la Declaración de la Renta del solicitante.

El 26 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de [REDACTED] resultaba finalmente excluida por el mismo motivo al no haber subsanado la documentación que faltaba en el plazo establecido (del 22 de marzo al 9 de abril de 2018).

Con fecha 9 de julio de 2018, [REDACTED] (1475/2018) presentó escrito en el registro del Ayuntamiento con nº28416/2018, solicitando que se conceda ayuda cheque bebé 2017 a su hija, alegando que presentó certificado del INSS, ya que según el interesado al tener más de un 65% de discapacidad no tienen obligación de hacer la declaración de la renta, y que al marcar la casilla de autorización de consulta nosotros podíamos comprobar que estaba al corriente de pago de sus obligaciones.

Desde este servicio se valora la **desestimación del recurso presentado por [REDACTED]** al no haber presentado la documentación exigida en el artículo 7.2. c) de la convocatoria, es decir copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2016, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 18 años que conviven en el domicilio familiar o certificado de imputaciones de renta 2016 expedido por la Agencia Tributaria para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, en el tiempo establecido para ello, no obstante, la Asesoría Jurídica Municipal informara lo pertinente.

Alcorcón, a 9 de julio de 2018.

La Administradora, Fdo.- Sofía González Sánchez"

ACTAS

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. S. CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Servicios Sociales de fecha 10 de julio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12, se remite Recurso de Reposición interpuesto por [redacted] con fecha 7 de julio de 2018 y Registro de Entrada número 28416/2018 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e informe de la Administradora de fecha 9 de julio de 2018, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.

SEGUNDO: La convocatoria fue publicada en el BOCM el 5 de enero de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 6 a 31 de enero ambos incluidos.

TERCERO: Revisadas las solicitudes, el 21 de marzo de 2018, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 22 de marzo al 9 de abril de 2018 ambos incluidos.

CUARTO: El 21 de marzo de 2018, se aprobaron los listados provisionales en los que la solicitud de [redacted] resulta excluida provisionalmente por el motivo "I" al no haber presentado la Declaración de la Renta del solicitante.

QUINTO: El 20 de junio de 2018, mediante Acuerdo 4/252 de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de [redacted] resulta finalmente excluida, al no haber subsanado la documentación que faltaba en el plazo establecido (del 22 de marzo al 9 de abril de 2018).

SEXTO: El 9 de julio de 2018, [redacted] presentó un escrito en este Ayuntamiento, con número de entrada 28416/2018, alegando que presentó certificado del INSS, ya que según el interesado al tener más de un 65% de discapacidad no tienen obligación de hacer la declaración de la renta, y que al marcar la casilla de autorización de consulta nosotros podíamos comprobar que estaba al corriente de pago de sus obligaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 7 de julio de 2018 presentado por D. S. [redacted] será considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 9 de julio de 2018 se ha comprobado que el recurrente no ha presentado la documentación exigida en el tiempo establecido para ello.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local a ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, punto de orden de día 3/477, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

CONCLUSION

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D. S. [redacted] sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al no haber presentado la documentación exigida en el artículo 7.2 c) de la convocatoria, es decir copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2016, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 18 años que convivan en el domicilio familiar o certificado de imputaciones de renta 2016 expedido por la Agencia Tributaria para los supuestos en que no se haya

presentado a declaración de la renta, por no estar obligado a ello, en el tiempo establecido para ello.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **DESESTIMACIÓN** del Recurso de Reposición interpuesto por [REDACTED] sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias del Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al no haber presentado la documentación exigida en el artículo 7.2 C) de la convocatoria, es decir copia de la Declaración de la renta del ejercicio 2016, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 18 años que convivan en el domicilio familiar o certificado de imputaciones de renta 2016, expedido por la Agencia Tributaria para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, en el plazo establecido para ello.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/322.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 16.094/18, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA EL ACUERDO 4/252 DE 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2017.

El 7 de julio de 2018 [REDACTED] presenta recurso de reposición contra dicho acuerdo al haber resultado excluido de la ayuda por no haber presentado la documentación requerida en el tiempo establecido para ello.

A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de 9 de julio de 2018 y el informe de 18 de julio de 2018 de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, la Concejala Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por [REDACTED] sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al no haber subsanado en plazo y no quedar suficientemente justificada la imposibilidad de hacerlo por problemas de salud del menor.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 20 de julio de 2018.

Fdo: Susana Mayo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración de fecha 9 de julio de 2018 cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o

adoptado hijos en el año 2017. Tras su publicación en el BOCM el 5 de enero de 2018, se abrió un plazo de presentación de solicitudes del 6 de enero al 31 de enero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos el 21 de marzo de 2018, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril ambos incluidos.

El 21 de marzo de 2018 se publicaron los listados provisionales en los que la solicitud de [REDACTED] (1055/2018) aparecía como excluida por los motivos I, y J, al no haber presentado la Declaración de la Renta de ambos progenitores.

Con fecha 14 de abril de 2018, [REDACTED] A, esposa del solicitante, presenta escrito en el registro del ayuntamiento nº16094/2018, alegando no haber presentado la documentación que faltaba en el momento de la solicitud, pensando que bastaba con marcar la casilla de autorización de consulta de no tener deudas con la Agencia Tributaria, y posteriormente no haber subsanado en el plazo establecido, por motivos de salud del bebé.

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de [REDACTED] Z aparecía como denegada por los mismos motivos.

Con fecha 7 de julio de 2018, [REDACTED] W presentó nuevamente escrito en el registro del Ayuntamiento con nº28409/2018, alegando los mismos motivos que en su escrito anterior.

Desde este servicio se valora que el recurso presentado carece de la forma legalmente establecida, al no haber sido presentado por el interesado. Un cuanto al fondo de recurso fundamentado en la imposibilidad de haber podido presentar la subsanación en el plazo establecido por problemas de salud del menor, de la documentación presentada por la madre no queda suficientemente justificada dicha imposibilidad al no haber presentarse justificante de ingreso hospitalario o de otra circunstancia de similar extrema gravedad que hiciera imposible dicha subsanación. Desde este servicio se valora pertinente la desestimación del recurso presentado por [REDACTED], no obstante, la Asesoría Jurídica Municipal informará lo pertinente.

Alcorcón, a 9 de julio de 2018.

La Administradora, Fdo.- Sofía González Sánchez."

- **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a. JOSEFINA NAVARRO LUNA CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O

ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Servicios Sociales de fecha 10 de julio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12, se remite Recurso de Reposición interpuesto por **DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, A. con fecha 7 de julio de 2018 y Registro de Entrada número 28409/2018 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e informe de la Administradora de fecha 9 de julio de 2018, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.

SEGUNDO: La convocatoria fue publicada en el BOCM el 5 de enero de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 6 al 31 de enero ambos incluidos.

TERCERO: Revisadas las solicitudes, el 21 de marzo de 2018, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 22 de marzo al 9 de abril de 2018 ambos incluidos.

CUARTO: El 21 de marzo de 2018, se aprobaron los listados provisionales en los que la solicitud de D. **DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** resulta excluida provisionalmente por el motivo "1" y "3" al no haber presentado la Declaración de la Renta de ambos progenitores.

QUINTO: Con fecha 14 de abril de 2018, **DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** y su esposa del solicitante y madre del bebé, presenta escrito en el registro del Ayuntamiento, alegando no haber presentado la documentación que faltaba en el momento de la solicitud, pensando que bastaba con marcar la casilla de autorización de consulta de no tener deudas con la Agencia Tributaria, y posteriormente no haber subsanado en el plazo establecido, por motivos de salud del bebé.

SEXTO: El 20 de junio de 2018, mediante Acuerdo 4/252 de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de D. **DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** aparecía como denegada por los mismos motivos.

SÉPTIMO: El 7 de julio de 2018, **DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** presenta nuevamente escrito en este Ayuntamiento, con número de entrada 28409/2018, alegando los mismos motivos que en su escrito anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 7 de julio de 2018 presentado por D^{ña}. [redacted] debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 9 de julio de 2018 se ha comprobado que el recurrente no ha presentado la documentación exigida en el tiempo establecido para ello.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, punto de orden del día 3/177, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por [redacted] sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al no haber subsanado en plazo y no quedar suficientemente justificada la imposibilidad de hacerlo por problemas de salud del menor.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **DESESTIMACIÓN** del Recurso de Reposición interpuesto por [REDACTED] sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias del Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al no haber subsanado en plazo y no quedar suficientemente justificada la imposibilidad de hacerlo por problemas de salud del menor.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/323.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTADA Nº 30.342/18, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida a respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR [REDACTED] CONTRA EL ACUERDO 4/252 DE 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2017.

El 17 de julio de 2018 [REDACTED] presenta recurso de reposición contra dicho acuerdo al haber resultado excluido de la ayuda por no haber presentado la documentación requerida en el tiempo establecido para ello.

A La vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de 18 de julio de 2018 y el informe de 20 de julio de 2018 de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, la Concejal Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por [redacted] sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias del Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017 y no haber presentado la documentación exigida en el artículo 7.2 C) de la convocatoria, es decir copia de la Declaración de la renta del ejercicio 2016, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 18 años que convivan en el domicilio familiar o certificado de imputaciones de renta 2016, expedido por la Agencia Tributaria para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, en el plazo establecido para ello.

SEGUNDO.: Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 20 de julio de 2018.

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración de fecha 18 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017. Tras su publicación en el BOCM el 5 de enero de 2018, se abrió un plazo de presentación de solicitudes del 5 de enero al 31 de enero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos el 21 de marzo de 2018, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril ambos incluidos, en los que la solicitud de [redacted] (2761/2018) aparecía como excluida provisionalmente por el motivo "J", al no haber presentado la Declaración de la Renta del año 2016 con código de verificación o certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria del progenitor no solicitante.

El 28 de marzo de 2018 la interesada presenta para subsanar el motivo de provisional de exclusión declaración de ella misma, que ya había presentado en el momento de la solicitud y con posterioridad el 9 de abril de 2018 presenta borrador de la Declaración de la renta del año 2016 del otro progenitor.

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de [redacted] resulta finalmente excluida por el mismo motivo al no haber subsanado la documentación que faltaba (Declaración de la Renta del año 2016 con código de verificación o certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria de progenitor no solicitante); el plazo establecido (del 22 de marzo al 9 de abril de 2018).

Con fecha 17 de julio de 2018, [redacted] presentó escrito en el registro del Ayuntamiento con nº30342/2018, solicitando que se conceda ayuda cheque bebé 2017 alegando "que la vez anterior dimos el borrador de la declaración en lugar de la declaración, no nos dijeron que no estaba bien".

Desde este servicio se valora la **desestimación del recurso presentado por [redacted]**; al no haber presentado la documentación exigida en el artículo 7.2. c) de la convocatoria, es decir copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2016, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 18 años que convivan en el domicilio familiar o certificado de imputaciones de renta 2016 expedido por la Agencia Tributaria para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, en el tiempo establecido para ello, no obstante, la Asesoría Jurídica Municipal informará lo pertinente.

Alcorcón, a 18 de julio de 2018.

La Administradora, Fdo.- Sofía González Sánchez."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^{ña}. A [redacted] CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Servicios Sociales de fecha 10 de julio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17, se remite Recurso de Reposición interpuesto por [redacted] con fecha 18 de julio de 2018 y Registro de Entrada número 1295/2018 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e Informe de

la Administradora de fecha 9 de julio de 2018, y se solicita informe jurídico a respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.

SEGUNDO: La convocatoria fue publicada en el BOCM el 5 de enero de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 6 al 31 de enero ambos incluidos.

TERCERO: Revisadas las solicitudes, el 21 de marzo de 2018, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 22 de marzo al 9 de abril de 2018 ambos incluidos.

CUARTO: El 21 de marzo de 2018, se aprobaron los listados provisionales en los que la solicitud de [REDACTED] resulta excluida provisionalmente por el motivo "J" al no haber presentado la Declaración de la Renta del año 2016 con código de verificación o certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria del progenitor no solicitante.

QUINTO: Con fecha 28 de marzo de 2018, [REDACTED] presenta para subsanar el motivo de provisional de exclusión declaración de ella misma, que ya había presentado en el momento de la solicitud y con posterioridad el 9 de abril de 2018 presenta borrador de la Declaración de la renta del año 2016 de otro progenitor.

SEXTO: El 20 de junio de 2018, mediante Acuerdo 4/252 de JGi, se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de [REDACTED] Z V [REDACTED] resulta finalmente excluida por el mismo motivo al no haber subsanado la documentación que faltaba (Declaración de la Renta del año 2016 con código de verificación o certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria del progenitor no solicitante) en el plazo establecido (del 22 de marzo al 9 de abril de 2018).

SÉPTIMO: El 17 de julio de 2018, [REDACTED] presentó escrito en el registro del Ayuntamiento, con número de entrada 30342 2018, alegando "que la vez anterior dimos el borrador de la declaración en lugar de la declaración, no nos dijeron que no estaba bien".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 17 de julio de 2018 presentado por D.ª [REDACTED] debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el

cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución de Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 18 de julio de 2018 se ha comprobado que la recurrente no ha presentado la documentación exigida en el tiempo establecido para ello.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, punto del orden del día 3/477, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO. La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por [redacted] sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcordón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al no haber presentado la documentación exigida en el artículo 7.2. c) de la convocatoria, es decir, copia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2016, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 18 años que convivan en el domicilio familiar o certificado de imputaciones de renta 2016 expedido por la Agencia Tributaria para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcordón, a 20 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO: Inmaculada Oyola Reviriego.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **DESESTIMACIÓN** del Recurso de Reposición interpuesto por [] sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias del Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017 a no haber presentado la documentación exigida en el artículo 7.2 C) de la convocatoria, es decir copia de la Declaración de la renta del ejercicio 2016, con código de verificación seguro, de los progenitores y hermanos a partir de los 18 años que convivan en el domicilio familiar o certificado de imputaciones de renta 2016, expedido por la Agencia Tributaria para los supuestos en que no se haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, en el plazo establecido para ello.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/324.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA Nº 29.037/18, CONTRA EL ACUERDO Nº 4/252 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20.06.18 SOBRE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR [] CONTRA EL ACUERDO 4/252 DE 20 DE JUNIO DE 2018 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN "CHEQUE BEBÉ" 2017

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2017.

El 11 de julio de 2018 D. []

at presenta recurso de

reposición contra dicho acuerdo al haber resultado excluido de la ayuda por no haber presentado la documentación requerida en el tiempo establecido para ello.

A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de 13 de julio de 2018 y el informe de 17 de julio de 2018 de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, la Concejala Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- La desestimación del Recurso de Reposición presentado por D. F. sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias del Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al no haber presentado la documentación exigida en el plazo establecido para ello.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 20 de julio de 2018.

Fdo: Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración de fecha 13 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2017 "CHEQUE BEBÉ"

Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Regulatorias del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017. Tras su publicación en el BOCM el 5 de enero de 2018, se abrió un plazo de presentación de solicitudes de 5 de enero al 31 de enero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos el 21 de marzo de 2018, abriéndose el plazo para subsanación del 22 de marzo al 9 de abril ambos incluidos.

El 21 de marzo de 2018 se publicaron los estados provisionales en los que la solicitud de (2014-2018) aparecía como excluida provisionalmente por el motivo "D", al no haber presentado la Declaración de la Renta del progenitor no solicitante.

El 20 de junio de 2018 mediante acuerdo 4/252de JGL se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de

ACTAS

resulta finalmente excluida por el mismo motivo al no haber subsanado la documentación que faltaba en el plazo establecido (del 22 de marzo al 9 de abril de 2018).

Con fecha 11 de julio de 2018, D. L. [REDACTED] presentó escrito en el registro del Ayuntamiento con nº29037/2018, solicitando que se conceda ayuda cheque a cegando que el 9 de abril de 2018 presentó copia de la solicitud del certificado tributario de la madre del menor, pero que ese certificado no fue recibido, sino que se perdió por correo.

Desde este servicio se valora la **desestimación del recurso presentado por** [REDACTED], al no haber presentado la documentación exigida en el artículo 7.2. c) de la convocatoria, en el tiempo establecido para ello, no obstante, la Asesoría Jurídica Municipal informará lo pertinente.

Alcorcón, a 13 de julio de 2018.

La Administradora, Fdo.- Sofía González Sánchez"

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 17 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. [REDACTED] CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2017.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Servicios Sociales de fecha 13 de julio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, se remite Recurso de Reposición interpuesto por [REDACTED] A. [REDACTED] con fecha 11 de julio de 2018 y Registro de Entrada número 29037/2018 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e informe de la Administradora de fecha 9 de julio de 2018, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 20 de diciembre de 2017, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017.

SEGUNDO: La convocatoria fue publicada en el BOCM el 5 de enero de 2018, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 6 al 31 de enero de 2018, ambos incluidos.

TERCERO: Revisadas las solicitudes, el 21 de marzo de 2018, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 22 de marzo al 9 de abril de 2018 ambos incluidos.

CUARTO: El 21 de marzo de 2018, se aprobaron los listados provisionales en los que la solicitud de [redacted] resulta excluida provisionalmente por el motivo "D" al no haber presentado la Declaración de la Renta del progenitor no solicitante.

QUINTO: El 20 de junio de 2018, mediante Acuerdo 4/252 de JG, se aprobaron los listados definitivos en los que la solicitud de [redacted] resulta finalmente excluida, al no haber subsanado la documentación que faltaba en el plazo establecido (del 22 de marzo al 9 de abril de 2018).

SEXTO: El 11 de julio de 2018, [redacted] presentó un escrito en este Ayuntamiento, con número de entrada 29037/2018, alegando que el 9 de abril de 2018 presentó copia de la solicitud del certificado tributario de la madre del menor, pero que ese certificado no fue recibido, sino que se perdió por correo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- El escrito de fecha 11 de julio de 2018 presentado por D. [redacted] debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

SEGUNDO.- Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

TERCERO.- El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso extinguirá en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

CUARTO.- Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 13 de junio de 2018 se ha comprobado que el recurrente no ha presentado la documentación exigida en el tiempo establecido para ella.

QUINTO.- El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de

Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, punto del orden del día 3/477, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

PRIMERO: La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D. sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Aicorcon que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al no haber presentado la documentación exigida en el artículo 7.2 c) de la convocatoria, en el tiempo establecido para ello.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Aicorcon, a 17 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Ovola Reviriego."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **DESESTIMACIÓN** del Recurso de Reposición presentado sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias del Aicorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2017, al no haber presentado la documentación exigida en el plazo establecido para ello.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/325.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2018-2019.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto

por la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor litera:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CORRESPONDIENTE AL CURSO 2018/2019

De conformidad con las Bases para la adquisición de libros de texto publicadas en el B.O.C.M. de 18 de julio de 2017, el Ayuntamiento de Alcorcón destinará una partida presupuestaria de 95.000 €, con la finalidad de colaborar con las familias desfavorecidas económicamente de nuestra ciudad en la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2018/2019.

Visto el informe que presenta la Administradora de Servicios Sociales, el de la Asesoría Jurídica Municipal y el respectivo informe de Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esta Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto correspondiente al curso 2018/2019.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 20 de julio de 2018.

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD, Fdo.: Susana Mozo Alegre

• **VISTO** el informe presentado al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración de fecha 3 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, CURSO 2018/2019

La presente convocatoria, de conformidad con las bases aprobadas mediante acuerdo 11/259 de la JGL de 29 de junio de 2017, tienen por objeto regular la concesión por el Ayuntamiento de Alcorcón de ayudas para el curso escolar 2018/2019 para la adquisición de libros de texto, así como de tabletas electrónicas y/o libros digitales cuando ésta sea la herramienta obligatoria de aprendizaje establecida. No se podrán adquirir mediante esta ayuda materia

escolar ni libros o manuales que no sean de uso exclusivo del curso escolar en el que esté matriculado el alumno.

La finalidad de estas ayudas es apoyar a las familias con necesidades económicas, empadronadas en la localidad con anterioridad al 1 de enero de 2018 y con hijos escolarizados en las etapas de educación primaria y secundaria, tanto Centros Educativos Públicos como Concertados del municipio, las familias con alumnos matriculados en el CEE Severo Ochoa y las de los alumnos empadronados en el Barrio de Fuente Cisneros (Calle Fuente Cisneros y Calle Fuente del Espino) y matriculados en centros educativos públicos o concertados de la localidad de Móstoles.

Podrán solicitar las ayudas aquellas familias cuyos ingresos en el año 2017 no haya superado los siguientes baremos:

- Unidad familiar de hasta 4 miembros: 29.820,56 €
- Unidad familiar de 5 miembros: 35.411,92 €
- Unidad familiar de 6 miembros: 40.630,51 €
- Unidad familiar de 7 miembros: 45.103,60 €
- Unidad familiar de 8 miembros: 48.831,17 €
- A partir del noveno miembro, se añadirán 3.727,57 € por cada nuevo miembro computable.

El crédito destinado a dar cobertura a estas ayudas será de 95.000 €, y el importe máximo de cada una de las ayudas por alumno será 125,00 € para Educación Primaria y 150,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

Para la valoración de las solicitudes se establecerán unos baremos de puntuación de las diferentes situaciones de Renta, certificado de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar, familias numerosas, la adquisición de los libros en establecimientos situados en Alcorcón y el tener expediente abierto de intervención familiar en los Servicios Sociales Municipales con fecha anterior a la publicación de las bases en el BOCM.

La ayuda se concederá siempre que se justifique adecuadamente el gasto (con la presentación de la factura original).

Se emite el presente informe, a efectos de aprobación de la convocatoria por el órgano correspondiente.

Alcorcón, a 3 de julio de 2018.

La Administradora de Servicios Sociales, Fdo: Sofía González Sánchez."

- **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 9 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, CURSO 2018/2019

Por la Concejalía de Servicios Sociales se ha remitido NRI con fecha 3 de julio de 2018, y entrada en esta Asesoría el siguiente día 05/07/18, adjuntando la convocatoria de **ayudas para libros de texto**, correspondientes al curso 2018/2019. Se acompaña de informe de la Administradora de misma fecha.

PRIMERO: Dichas prestaciones, al ir dirigidas a las familias con menos recursos del municipio, se pueden encuadrar en las contempladas en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 17.2 f), el cual incluye dentro de la acción protectora del sistema público de Servicios Sociales, las ayudas económicas de análoga o similar naturaleza y finalidad que las anteriores, véase: ayudas temporales para apoyar procesos de integración social y desarrollo personal, ayudas de emergencia social para superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural (...).

La concesión de ayudas económicas para la integración de menores viene legitimada por el artículo 46, de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece como competencias de los municipios, entre otras, las siguientes:

g) "concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal".

l) "Las competencias que, en materia de atención a menores, atribuye a las Entidades locales la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid".

El art. 46 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid dispone en su apartado 2 a) que las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid *"velarán para ofrecer mediante acciones discriminatorias positivas las mismas oportunidades educativas para los menores con desventajas económicas, sociales, culturales o personales, reforzando la acción compensadora que apoye el proceso educativo y prevenga el riesgo de fracaso escolar".*

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 3 apartado 2: *"Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley".*

SEGUNDO: Esta convocatoria se rige por las Bases para la concesión de ayudas, aprobadas mediante acuerdo 11/259 de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2017, y que fueron publicadas en el BOCM de 18 de julio de 2017 y, considerando que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente

alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la referida Convocatoria.

TERCERO: El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 141.1.g del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y art. 141.1.f) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06); facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo 3/477 adoptado en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2017, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 9 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO

NÚMERO DE INFORME 583/2018

FECHA DE INFORME 20/07/18

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

II. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO ESCOLAR 2018/2019.

APROBACIÓN DEL GASTO

MODALIDAD DE GASTO:

TIPO EXPEDIENTE:

SUB TIPO

SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

CONVOCATORIA

ÁREA DE GASTO:	SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	95.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24/231.00/480.01
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

III. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/07/2018: Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Aicorcón para la adquisición de libros de texto curso 2018-19.

03/07/2018: Informe suscrito por D^a Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales

09/07/2018: Informe jurídico suscrito por Dña. Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

16/07/2018: RC 220180013677

IV. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176-177 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Arts. 23 y ss. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 58 y ss. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que existen bases reguladoras de la subvención	X	
5. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las	X	

subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.		
6. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.	X	
VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

Fdo: Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48001	22018003834	95.000,00	

BECAS

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO CURSO 2018/2019 SEGÚN NRI DE 3-7-2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013677.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/07/2018. 09:32. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto correspondiente al curso 2018/2019, conforme a las Bases reguladoras que obran en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

10/326.- DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES. (EXPTE. 27/2018 NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Juventud, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES. Expte 27/2018_NSE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 27/2018_NSE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES, adjudicado a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS EN ACCIÓN DE ESPAÑA –ANPSA, con CIF: G-87215570, que a continuación se indica:

- Importe año 2018: 7.999,60 euros.
- o Asesoría de salud: 201 horas (5.628,00 euros).
 - o Formación: 52 horas (1.761,76 euros, incluido el 21% IVA).
 - o Coordinación y Gestión: 18 horas (609,84 euros, incluido el 21% IVA).

Importe año 2019: 3.218,04 euros.

- o Asesoría de salud: 75 horas (2.100,00 euros).
- o Formación: 26 horas (880,88 euros, incluido el 21% de IVA)
- o Coordinación y Gestión: 7 horas (237,16 euros, Incluido el 21% IVA).

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 20 de julio de 2018.

LA CONCEJAL DE JUVENTUD, Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MAF/map – Expte. Contratación nº 27/2018_NSE

ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES. Expte 027/2018_NSE.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2018, punto 10/94, se procedió a la aprobación del expediente administrativo, los pliegos y el gasto del contrato de SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES así como el desglose por anualidades del contrato con una previsión de inicio del contrato el 1 de abril de 2018, con un importe tipo de licitación de 35,00 euros/hora de servicio, IVA excluido.

El 18 de abril de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS EN ACCIÓN DE ESPAÑA –ANPSA, con CIF: G-87215570, el citado contrato, conforme a las condiciones que se establecen en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su oferta, por un importe de 28,00 euros/hora, IVA excluido, para todos los servicios objeto del mismo.

La Concejalía de Juventud remite, con fecha 20 de abril de 2018, informe de distribución de anualidades, teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato, 20 de abril de 2018 y la baja efectuada por el adjudicatario en el precio hora de los servicios.

Con fecha 20 de abril de 2018 se formalizó el contrato administrativo trasladándose al mismo la nueva distribución de anualidades remitida por la unidad gestora el mismo día, 20 de abril de 2018, quedando como sigue:

Importe año 2018: 7.999,60 euros.

- o Asesoría de salud: 201 horas (5.628,00 euros).
- o Formación: 52 horas (1.761,76 euros, incluido el 21% IVA).
- o Coordinación y Gestión: 18 horas (609,84 euros, incluido el 21% IVA).

Importe año 2019: 3.218,04 euros.

- o Asesoría de salud: 75 horas (2100,00 euros).
- o Formación: 26 horas (880,88 euros, incluido el 21% de IVA)

- o Coordinación y Gestión: 7 horas (237,16 euros, Incluido el 21% IVA).

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES, adjudicado a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS EN ACCIÓN DE ESPAÑA –ANPSA, con CIF: G-87215570, que a continuación se indica:

Importe año 2018: 7.999,60 euros.

- o Asesoría de salud: 201 horas (5.628,00 euros).
- o Formación: 52 horas (1.761,76 euros, incluido el 21% IVA).
- o Coordinación y Gestión: 18 horas (609,84 euros, incluido el 21% IVA).

Importe año 2019: 3.218,04 euros.

- o Asesoría de salud: 75 horas (2.100,00 euros).
- o Formación: 26 horas (880,88 euros, incluido el 21% de IVA)
- o Coordinación y Gestión: 7 horas (237,16 euros, Incluido el 21% IVA).

Alcorcón, a 28 de junio de 2018.

El Técnico de Administración General, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

• **VISTO** la Nota de Régimen Interior emitida al respecto por la Concejalía de Juventud, con fecha 22 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DE JUVENTUD (BEGOÑA CALVO ALONSO)
A : CONTRATACIÓN (Mª ÁNGELES PALACIOS)

ASUNTO: DESGLOSE DE ANUALIDADES DE LA OFERTA PRESENTADA POR PSICÓLOGOS EN ACCIÓN

Tal y como me han solicitado por teléfono, detallo a continuación el desglose de anualidades de la oferta presentada por Psicólogos en Acción, entidad adjudicataria del Servicio de la Asesoría de Salud Joven.

2018

Asesoría de salud: 201 horas. 5.628 €
Formación: 52 horas 1.761,76 € (incluido el 21% IVA).
Coordinación y Gestión: 18 horas 609,84 € (incluido el 21% IVA).
Total 2018: 7.999,60 €.

2019

Asesoría de salud: 75 horas. 2.100 €

Formación: 26 horas 880,88 € (incluido el 21% IVA).

Coordinación y Gestión: 7 horas 237,16 € (incluido el 21% IVA).

Total 2018: 3.218,04 €.

Total 11.217,64 €

Total contrato anual + prórroga: 22.435,28 €

Alcorcón, 22 de junio de 2018.

Fdo. Begoña Calvo Alonso, Animadora Juvenil".

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 13 de julio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REAJUSTE ANUALIDADES EXPTE. CONTRATACIÓN 27/2018 RELATIVO AL SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES

Visto el informe del Servicio de contratación de fecha 28 de junio de 2018, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa "ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS EN ACCIÓN DE ESPAÑA – ANPSA" (CIF: G-87215570) relativo al servicio de asesoría de salud para jóvenes.

Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables"

Segundo.- El reajuste propuesto afecta al crédito asignado para el ejercicio de 2018 a la baja por importe de 3.477,25 € que pasará a aumentar el crédito disponible de la aplicación presupuestaria 12-231.20-227.10, así como una baja en la anualidad de 2019 por importe 1.355,76 €. La autorización y el compromiso del gasto para el ejercicio de 2019 por importe de 3.218,04 €, se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para reajustar las citadas anualidades.

Alcorcón, a 13 de julio de 2018.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato de SERVICIO DE ASESORÍA DE SALUD PARA JÓVENES, adjudicado a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PSICÓLOGOS EN ACCIÓN DE ESPAÑA –ANPSA, con CIF: G-87215570, que a continuación se indica:

Importe año 2018: 7.999,60 euros.

- o Asesoría de salud: 201 horas (5.628,00 euros).
- o Formación: 52 horas (1.761,76 euros, incluido el 21% IVA).
- o Coordinación y Gestión: 18 horas (609,84 euros, incluido el 21% IVA).

Importe año 2019: 3.218,04 euros.

- o Asesoría de salud: 75 horas (2.100,00 euros).
- o Formación: 26 horas (880,88 euros, incluido el 21% de IVA)
- o Coordinación y Gestión: 7 horas (237,16 euros, Incluido el 21% IVA).

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/327.- CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD PARA EL AÑO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sra. Ramírez Pérez, de fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS EN RELACION A LAS CONVOCATORIA DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD PARA EL AÑO 2018

A la vista del Informe emitido por el Técnico de Salud, D. Fernando García Martín, con fecha 25 de mayo de 2018, que es del siguiente literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE SALUD Y MERCADOS EN RELACION A LAS CONVOCATORIA DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD PARA EL AÑO 2018

Con la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, fue modificada la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dando nueva redacción su artículo 25, en el cual se recogen las competencias propias de las Corporaciones Locales, siendo una de ellas la **PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA**.

La Ley 35/2011 de 4 de octubre, General de la Salud Pública, en su artículo 12, define la vigilancia de la SALUD PÚBLICA como: "...el conjunto de actividades destinadas a recoger, analizar, interpretar y difundir información adecuada relacionada con el estado de la salud de la población y los factores que la condicionan, con el objeto de fundamentar las actuaciones de salud pública".

Asimismo recoge que: "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, protegerán la salud de la población mediante actividades y servicios".

De la lectura conjunta del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local (según la nueva redacción dada por la Ley de Racionalización y Sostenimiento de la Administración Pública) así como el artículo 12 de la Ley General de la Salud Pública, se puede entender que **las SUBVENCIONES MUNICIPALES A LAS ASOCIACIONES DE LA SALUD se encuentran dentro de las competencias propias del Ayuntamiento de Alcorcón** y, por tanto, perfectamente incardinadas dentro de su ámbito de actuación, ya que con ellas se subvencionan programas de protección de la salud, prevención de enfermedades, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas, contribuyendo con ello a la mejora de la Salubridad y Salud, así como a la mayor calidad de vida del conjunto de ciudadanos de Alcorcón.

Los proyectos objeto de la subvención deberán necesariamente encuadrarse en alguna de las líneas o modalidades que se indican a continuación, quedando excluido el resto:

- Promoción del autocuidado del paciente crónico.
- Formación al pacientes en habilidades de autogestión de la enfermedad.
- Mejora de capacitación del cuidador del paciente con proceso crónico y complejo.
- Mejora de calidad de vida de los pacientes con patologías crónicas.
- Mejora de la calidad de vida del cuidador.
- Apoyo psicológico y emocional al enfermo y sus cuidadores.
- Información a pacientes.
- Sensibilización a la población sobre la enfermedad crónica y sus problemas asociados.
- Seguridad del paciente.

- *Prevención y atención a la población más vulnerable a problemas de alcoholismo.*
- *Utilización de tecnologías de la información y comunicación en la gestión de los procesos crónicos y complejos.*
- *Establecimiento de alianzas entre las asociaciones de pacientes y los servicios sanitarios con el objeto de mejorar la calidad de vida de los pacientes o cuidadores.*

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón, 25 de mayo de 2018. EL TÉCNICO DE SALUD Y MERCADOS. (Por Decreto de 19/4/2018). Fdo. Fernando García Martín. Firma ilegible”.

Visto el Informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal de fecha 6 de junio de 2018, visto el informe de la Intervención municipal de fecha 29 de junio de 2018, se propone a la Junta de Gobierno Local:

APROBAR la Convocatoria de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a Asociaciones de la Salud del Municipio para la realización de actividades en materia de salud para el año 2018.

Alcorcón, 20 de julio de 2018.

EL CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS, Fdo. Antonio Ramírez Pérez.”

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 6 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ASOCIACIONES DE LA SALUD PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD PARA EL AÑO 2018

Por la Concejalía de Salud y Mercados se ha remitido NRI con fecha 25 de mayo de 2018, y entrada en esta Asesoría el mismo día, la convocatoria de ayudas a Asociaciones de la Salud en el municipio de Alcorcón para realización de actividades en materia de salud para el año 2018. Se acompaña de informe del Técnico de Salud y Mercados de la misma fecha.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ha restringido las competencias de los municipios, manteniendo, no obstante, como competencia municipal la de Protección de la salubridad pública, pasando de estar recogida en el art. 25.2h) de la ley 7/1985, al 25.2.j) de dicha ley, y suprimiendo la competencia de participar en la gestión de la atención primaria de la salud.

Según informe del Técnico de Salud y Mercados de 25 de mayo de 2018, estas ayudas pueden entenderse incluidas dentro de las acciones para la protección de la salubridad pública.

Esta convocatoria se rige por las Bases para la concesión de ayudas, aprobadas mediante acuerdo 7/296 de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2017, y que fueron publicadas en el BOCM de 11 de septiembre de 2017 y, considerando que las mismas se ajustan a lo establecido en los artículos 23 a 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los que se recoge el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente alguno para que, **previo informe emitido por la Intervención municipal** en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se apruebe la referida Convocatoria.

El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo recogido en el artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal, al haberse reservado, este mismo órgano, mediante Acuerdo núm. 3/477, de 15 de noviembre de 2017, la facultad para la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases, o libramientos genéricos, el cual en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las convocatorias para el otorgamiento de subvenciones y las cantidades globales, que se destinen a fondos de ayudas sociales.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 6 de junio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de junio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO

NÚMERO DE INFORME 514/2018

FECHA DE INFORME 29/06/18

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ASOCIACIONES DE LA SALUD DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD PARA EL AÑO 2018.

APROBACIÓN DEL GASTO

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
TIPO EXPEDIENTE:	DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
SUB TIPO	CONVOCATORIA
ÁREA DE GASTO:	SALUD
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	92.453 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	23/311.00/489.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

1. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/07/2018: Bases reguladoras de la subvención.

29/05/2018: Informe propuesta de Convocatoria suscrito por D. Antonio Ramírez Pérez, Concejal de Salud y Mercados.

25/05/2018: Informe suscrito por Fernando García Martín,

06/06/2018: Informe jurídico suscrito por Dña. Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

26/04/2018: Retención de Crédito 220180004762

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176-177 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Arts. 23 y ss. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 58 y ss. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la	X	

obligación de que se trate.		
4. Que existen bases reguladoras de la subvención	X	
5. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.	X	
6. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.	X	

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/06/2018. 13:22. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
23	31100	48900	22018002111	92.453,00	

TRANSFERENCIAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

IMPORTE EUROS:

- NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (92.453,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE SALUD 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180004762.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/04/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 29/06/2018. 13:49. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria de ayudas por el Ayuntamiento de Alcorcón a Asociaciones de la Salud del Municipio para la realización de actividades en materia de salud para el año 2018.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Salud y Mercados , que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

12/328.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN, DESTINADAS A DISTINTAS CONCEJALÍAS. (EXPTE.168/2018 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 19 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO (EXP. 2018168 ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se

integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 168/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS MULTIFUNCION DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 29 de mayo de 2018 redactado por los técnicos de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 8 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (196.763,60 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato administrativo o fecha indicada en el mismo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (196.763,60 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias indicada por la Intervención Municipal conforme a la distribución por anualidades y centros gestores de imputación de gasto que se detalla a continuación (importes IVA incluido):

		ANUALIDADES					TOTALES
		2018	2019	2020	2021	2022	
CENTROS GESTORES	Deportes	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Educación	0,00 €	4.004,68 €	6.007,03 €	6.007,03 €	3.504,10 €	19.522,84 €
	Hacienda	0,00 €	1.200,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.050,00 €	6.500,00 €
	Informática	3.348,05 €	11.482,35 €	9.852,94 €	9.500,00 €	5.541,66 €	49.725,00 €
	Intervención	416,67 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	583,33 €	4.000,00 €
	Mantenimiento	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Mayores	333,33 €	1.333,33 €	1.600,00 €	1.600,00 €	933,34 €	5.800,00 €
	Mujer	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Parques y Jardines	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Régimen Interior	5.368,08 €	14.704,60 €	14.704,60 €	14.704,60 €	8.577,69 €	58.059,57 €
	Salud y Mercados	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Seguridad	2.583,33 €	6.200,00 €	6.557,43 €	10.904,48 €	6.360,95 €	32.606,19 €
	Servicios Sociales	0,00 €	1.733,33 €	2.600,00 €	2.600,00 €	1.516,67 €	8.500,00 €
	Urbanismo	0,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.750,00 €	9.750,00 €
	TOTALES	12.049,16 €	42.727,16 €	48.514,00 €	48.514,00 €	25.711,00 €	196.763,60 €

Las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022 quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo

establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de julio de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Presidencia y Administración Electrónica"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/svm – Expte. Contratación nº 168/2018 ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 168/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS MULTIFUNCION DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1.- Por Providencia del Primer Teniente de Alcalde de 4 de junio de 2018, por ausencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha

elaborado y remitido por la Dirección General de Informática y Administración. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de junio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022 quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 30 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones al permitirse la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 168/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS MULTIFUNCION DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 29 de mayo de 2018 redactado por los técnicos de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 8 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (196.763,60 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de CUATRO

AÑOS desde la formalización del contrato administrativo o fecha indicada en el mismo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (196.763,60 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias indicada por la Intervención Municipal conforme a la distribución por anualidades y centros gestores de imputación de gasto que se detalla a continuación (importes IVA incluido):

		ANUALIDADES					TOTALES
		2018	2019	2020	2021	2022	
CENTROS GESTORES	Deportes	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Educación	0,00 €	4.004,68 €	6.007,03 €	6.007,03 €	3.504,10 €	19.522,84 €
	Hacienda	0,00 €	1.200,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.050,00 €	5.850,00 €
	Informática	3.348,05 €	11.482,35 €	9.852,94 €	9.500,00 €	5.541,66 €	39.725,00 €
	Intervención	416,67 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	583,33 €	4.000,00 €
	Mantenimiento	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Mayores	333,33 €	1.333,33 €	1.600,00 €	1.600,00 €	933,34 €	5.800,00 €
	Mujer	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Parques y Jardines	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Régimen Interior	5.368,08 €	14.704,60 €	14.704,60 €	14.704,60 €	8.577,69 €	58.059,57 €
	Salud y Mercados	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Seguridad	2.583,33 €	6.200,00 €	6.557,43 €	10.904,48 €	6.360,95 €	32.606,19 €
	Servicios Sociales	0,00 €	1.733,33 €	2.600,00 €	2.600,00 €	1.516,67 €	8.450,00 €
	Urbanismo	0,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.750,00 €	9.750,00 €
		TOTALES	12.049,46 €	46.324,94 €	51.122,00 €	55.116,11 €	32.151,09 €

Las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022 quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alicorcón, a 20 de junio de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 168/2018 ASE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN

DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de junio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 11, se remite expediente de contratación número 168/2018 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 145 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, al no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP. El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es superior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- El presupuesto del contrato se ha determinado en función del precio de mercado, y es de suponer sobre la base de los contratos en vigor que próximamente finalizarán y que con el presente procedimiento pretenden unificarse en un solo contrato. Esta circunstancia es acorde a lo exigido por el artículo 101 de la LCSP para la determinación tanto del precio del contrato como su valor estimado. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y con cargo a los siguientes 2019, 2020, 2021 y 2022 Por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición

adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP
- Pliego de prescripciones técnicas. Se incorpora listado del personal objeto de subrogación información relación de personal con las indicaciones que establece el artículo 130 de la LCSP, pero debe añadirse el Convenio Colectivo que resulta aplicable.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 168/2018 de título SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 13 de junio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe emitido por el Departamento de intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 18 de julio de 2018, el anexo I, los documentos de retención de crédito (RC-16) emitidos por el mismo, y su anexo

de aplicaciones, de fechas 19 y 12 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 141		Nº Expte. Ctro. Gestor: 168/2018	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO			
Importe:	Partida:	Fase de Gasto Previa	Nº Operación:
196.763,60 €	12-341.00-213.00 (2.600,00 €)	RC	220180013493
	31-926.00-213.03 (39.725,00 €)		220189000198
	21-320.00-213.00 (6.628,79 €)		220189000199
	21-326.00-213.0 (3.573,05 €)		220189000200
	21-334.11-203.00 (9.321,00 €)		220189000202
	01-933.00-213.01 (5.850,00 €)		220189000203
	01-931.00-213.00 (4.000,00 €)		220189000204
	13-920.01-213.01 (2.600,00 €)		220189000205
	20-231.21-213.00 (5.800,00 €)		220189000206
	22-231.22-213.00 (2.600,00 €)		220189000207
	32-171.00-213.01 (2.600,00 €)		220189000208
	30-920.00-213.00 (58.059,57 €)		220189000209
	23-311.00-213.00 (2.600,00 €)		220189000210
	02-132.00-203.00 (19.806,19 €)		220189000211
	02-136.00-203.00 (12.800,00 €)		220189000212
	24-231.00-213.00 (8.450,00 €)		220189000213
33-151.00-203.00 (9.750,00 €)	220189000214		
			220189000215
Plurianual: SI		Anualidades: Según Anexo I adjunto	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
SERVICIOS	ORDINARIA	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2018 de 12.049,46 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posibilidad de prórroga de 1 año.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.

SI Competencia del órgano de contratación.

SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalización de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2018, 11:57. Firma electrónica."

"ANEXO I							
	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDADES					TOTALES
		2018	2019	2020	2021	2022	
Deportes	12-341.00-213.00	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
Educación	21-320.00-213.00	0,00 €	1.359,75 €	2.039,63 €	2.039,63 €	1.189,78 €	6.628,79 €
Escuela Adultos	21-326.00-213.00	0,00 €	732,93 €	1.099,40 €	1.099,40 €	641,32 €	3.573,05 €
Escuela de Música	21-334.11-203.00	0,00 €	1.912,00 €	2.868,00 €	2.868,00 €	1.673,00 €	9.321,00 €
Hacienda	01-933.00-213.01	0,00 €	1.200,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.050,00 €	5.850,00 €
Cultura	31-926.00-213.03	1.166,67 €	2.800,00 €	2.800,00 €	2.800,00 €	1.633,33 €	11.200,00 €
Alcaldía	31-926.00-213.03	0,00 €	1.133,33 €	1.700,00 €	1.700,00 €	991,67 €	5.525,00 €
Asesoría Jurídica	31-926.00-213.03	0,00 €	666,67 €	1.000,00 €	1.000,00 €	583,33 €	3.250,00 €
Registro y CC Fuentecisneros	31-926.00-213.03	0,00 €	1.666,67 €	2.500,00 €	2.500,00 €	1.458,33 €	8.125,00 €
Archivo	31-926.00-213.03	0,00 €	333,33 €	500,00 €	500,00 €	291,67 €	1.625,00 €
Prensa	31-926.00-213.03	416,67 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	583,33 €	4.000,00 €
Informática (bolsa de horas)	31-926.00-213.03	1.764,71 €	3.882,35 €	352,94 €	0,00 €	0,00 €	6.000,00 €
Intervención	01-931.00-213.00	416,67 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	583,33 €	4.000,00 €
Mantenimiento	13-920.01-213.01	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
Mayores	20-231.21-213.00	333,33 €	1.333,33 €	1.600,00 €	1.600,00 €	933,34 €	5.800,00 €
Mujer	22-231.22-213.00	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
Parques y Jardines	32-171.00-213.01	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
Régimen Interior	30-920.00-213.00	5.368,08 €	14.704,60 €	14.704,60 €	14.704,60 €	8.577,69 €	58.059,57 €
Salud y Mercados	23-311.00-213.00	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
Policía	02-132.00-203.00	1.250,00 €	3.000,00 €	3.357,43 €	7.704,48 €	4.494,28 €	19.806,19 €
Bomberos	02-136.00-203.00	1.333,33 €	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	1.866,67 €	12.800,00 €
Servicios Sociales	24-231.00-213.00	0,00 €	1.733,33 €	2.600,00 €	2.600,00 €	1.516,67 €	8.450,00 €
Urbanismo	33-151.00-203.00	0,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.750,00 €	9.750,00 €
TOTALES		12.049,46 €	46.324,94 €	51.122,00 €	55.116,11 €	32.151,09 €	196.763,60 €

No requiere firmas."

"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				12.049,46	

IMPORTE EUROS:- DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS
CÉNTIMOS (12.049,46 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO MÁQUINAS
MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS AYUNTAMIENTO.CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o
su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe
que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013493.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE
ALCORCÓN. Firmado 19/07/2018, 13:11. Firma electrónica."**"RC**Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
12	34100	21300		2.600,00

REPARACIÓN DE MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	533,33		
2020	800,00		
2019	800,00		
2020	466,67		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000198.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.53. Firma electrónica.

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
21	32000	21300		6.628,79

MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA Y OTRA MAQUINARIA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.628,79 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	1.359,75		
2020	2.039,63		
2019	2.039,63		
2020	1.189,78		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000199.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.57. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
21	32600	21300		3.573,05

REPARACIÓN CONSERVACIÓN Y MTO. MAQUINARIA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.573,05 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	732,93		
2020	1.099,40		
2019	1.099,40		
2020	641,32		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000200.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.57. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
21	33411	20300		9.321,00

ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS (9.321,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	1.912,00		
2020	2.868,00		
2019	2.868,00		
2020	1.673,00		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000202.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.57. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
01	93300	21301		5.850,00

MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.850,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	1.200,00		
2020	1.800,00		
2019	1.800,00		
2020	1.050,00		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000203.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	92600	21300		36.376,95

MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (36.376,95 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	11.482,35		
2020	9.852,94		
2019	9.500,00		

2020 5.541,66

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000204.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
01	93100	21300		3.583,33

REPARAC. MANTEN. MAQUIN. INSTA Y UTILLA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.583,33 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	1.000,00		
2020	1.000,00		
2019	1.000,00		
2020	583,33		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000205.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
13	92001	21301		2.600,00

REPARACIÓN MAQUINARIA E INSTALACIONES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	533,33		
2020	800,00		
2019	800,00		
2020	466,67		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000206.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
EJERCICIOS POSTERIORES		

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
20	23121	21300		5.466,67

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.466,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	1.333,33		
2020	1.600,00		
2019	1.600,00		
2020	933,34		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000207.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
22	23122	21300		2.600,00

REPARAC. MANTEN. MAQUIN. INSTA Y UTILIA.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	533,33		
2020	800,00		
2019	800,00		
2020	466,67		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000208.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.56. Firma electrónica."

"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	17100	21301		2.600,00

MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	533,33		
2020	800,00		
2019	800,00		
2020	466,67		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000209.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
30	92000	21300		52.691,49

REPARAC. MANTEN. MAQUIN. INSTA Y UTILLA.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (52.691,49 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	14.704,60		
2020	14.704,60		
2019	14.704,60		
2020	8.577,69		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000210.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.56. Firma electrónica."

"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
23	31100	21300		2.600,00

REPARAC. MANTEN. MAQUINA. INSTA. Y UTILLA.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (2.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	533,33		
2020	800,00		
2019	800,00		
2020	466,67		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000211.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
02	13200	20300		18.556,19

RENTING PLEGADORA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (18.556,19 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	3.000,00		
2020	3.357,43		
2019	7.704,48		
2020	4.494,28		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000212.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.55. Firma electrónica."

"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
02	13600	20300		11.466,67

ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.466,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	3.200,00		
2020	3.200,00		
2019	3.200,00		
2020	1.866,67		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000213.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
24	23100	21300		8.450,00

MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.450,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	1.733,33		
2020	2.600,00		
2019	2.600,00		
2020	1.516,67		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000214.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.55. Firma electrónica."

"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-168/2018 Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	15100	20300		9.750,00

MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (9.750,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	2.000,00		
2020	3.000,00		
2019	3.000,00		
2020	1.750,00		

TEXTO LIBRE

1/C-168/2018 (200 CPS) SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALÍAS

Nº OPERACIÓN: 220189000215.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 14.54. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0
--	--------------------	--------------------------------

Aplicaciones Proyectos Nº Operación Referencia Importe EUROS PGCP

31 92600 21303	220180013493	22018003790	3.348,05	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE
01 93100 21300	220180013493	22018003791	416,67	REPARAC. MANTEN. MAQUIN. INSTA Y UTILLA
20 23121 21300	220180013493	22018003792	333,33	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA
30 92000 21300	220180013493	22018003793	5.368,08	REPARAC. MANTEN. MAQUIN. INSTA Y UTILLA
02 13200 20300	220180013493	22018003794	1.250,00	RENTING PLEGADORA
02 13600 20300	220180013493	22018003795	1.333,33	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA
Importe TOTAL			12.049,46	

Nº Operación: 220180013493.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha 12/07/2018

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/07/2018 13:11 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 168/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS MULTIFUNCION DESTINADAS A DIVERSAS CONCEJALIAS DEL AYUNTAMIENTO,

a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 29 de mayo de 2018 redactado por los técnicos de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 8 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (196.763,60 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato administrativo o fecha indicada en el mismo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CENTIMOS (196.763,60 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias indicada por la Intervención Municipal conforme a la distribución por anualidades y centros gestores de imputación de gasto que se detalla a continuación (importes IVA incluido):

		ANUALIDADES					TOTALES
		2018	2019	2020	2021	2022	
CENTROS GESTORES	Deportes	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Educación	0,00 €	4.004,68 €	6.007,03 €	6.007,03 €	3.504,10 €	19.522,84 €
	Hacienda	0,00 €	1.200,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.050,00 €	5.850,00 €
	Informática	3.348,05 €	11.482,35 €	9.852,94 €	9.500,00 €	5.541,66 €	39.725,00 €
	Intervención	416,67 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	583,33 €	4.000,00 €
	Mantenimiento	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Mayores	333,33 €	1.333,33 €	1.600,00 €	1.600,00 €	933,34 €	5.800,00 €
	Mujer	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Parques y Jardines	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Régimen Interior	5.368,08 €	14.704,60 €	14.704,60 €	14.704,60 €	8.577,69 €	58.059,57 €
	Salud y Mercados	0,00 €	533,33 €	800,00 €	800,00 €	466,67 €	2.600,00 €
	Seguridad	2.583,33 €	6.200,00 €	6.557,43 €	10.904,48 €	6.360,95 €	32.606,19 €
	Servicios Sociales	0,00 €	1.733,33 €	2.600,00 €	2.600,00 €	1.516,67 €	8.450,00 €
	Urbanismo	0,00 €	2.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	1.750,00 €	9.750,00 €
	TOTALES		19.019,26 €	66.324,94 €	61.122,00 €	65.415,11 €	32.151,09 €

Las anualidades de 2019, 2020, 2021 y 2022 quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/329.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS. (EXPT.189/2018 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte 189/2018 ASU.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto y, a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 189/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de junio de 2018 redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 3 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (166.903,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución máximo de 30 días naturales desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (166.903,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- NO ESTABLECER *la división en lotes de la presente contratación dado que el material solicitado es de la misma naturaleza, no existiendo ni productos ni servicios de otra tipología que requieran de la necesidad de su descomposición en lotes dado que no hay prestaciones separables.*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de julio de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Presidencia y Administración."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/map – Expte. Contratación nº 189/2018 ASU

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 189/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia del Concejala Delegado de Hacienda, por ausencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Certificado de la Retención de Crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante

el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de julio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 189/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de junio de 2018 redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 3 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (166.903,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución máximo de 30 días naturales desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (166.903,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- NO ESTABLECER la división en lotes de la presente contratación dado que el material solicitado es de la misma naturaleza, no existiendo ni productos ni servicios de otra tipología que requieran de la necesidad de su descomposición en lotes dado que no hay prestaciones separables.

Alcorcón, a 13 de julio de 2018.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 5 de julio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de julio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, se remite expediente de contratación número 189/2018 ASU relativo al contrato de SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el

apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros.

II. El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, considerada en los términos del artículo 145 de la LCSP, y atendiendo a criterios económicos y cualitativos; entre los criterios de valoración se encuentran tanto criterios evaluables automáticamente por fórmulas o porcentajes (reducción del precio), como evaluables mediante juicios de valor (correspondientes a la calidad técnica y funcionalidad de los productos). La ponderación de estos últimos no supera el 40 % del total y por tanto es admisible, conforme lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP .

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

III. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 21 de la LCSP. El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de suministro en la ejecución de éstos.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios relativos a cada uno de los elementos a suministrar, atendiendo a precios de mercado; lo anterior se considera acorde a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo al presente ejercicio de 2018. Por tanto, será preciso, que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP y se certifique la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que precisa el contrato en el presente ejercicio.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato,

así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 189/2018 de título CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 5 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Corone!

• **VISTO** el informe emitido por el Departamento de intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 19 de julio de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				GC	
Nº de fiscalización: 142			Nº Expte. Ctro. Gestor: 189/2018		
Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN					
Importe:	Partida:	Fase de Gasto Previa		Nº Operación:	
166.903,00 €	31-926.00-626.00	RC		220180010882	
Plurianual:		Anualidades:			
Código de proyecto:			Financiación:		
Tipo de Contrato:		Tramitación:		Forma:	
SUMINISTROS		ORDINARIA		ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					

Observaciones:

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

Alcorcón, a 19 de julio de 2018

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 189/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 13 de junio de 2018 redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 3 de julio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (166.903,00 euros), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución máximo de 30 días naturales desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (166.903,00 euros) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará íntegramente con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo

131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- NO ESTABLECER la división en lotes de la presente contratación dado que el material solicitado es de la misma naturaleza, no existiendo ni productos ni servicios de otra tipología que requieran de la necesidad de su descomposición en lotes dado que no hay prestaciones separables.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/330.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN. (EXPTE. 195/2018 P – 29/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 18 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN. Expte 195/2018 P (29/2017).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación arriba indicados y, a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa MANGRAF PRODUCCIÓN GRÁFICA INTEGRAL, S.L., con CIF: B-83900837, para el período comprendido entre 8 de agosto de 2018 y el 7 de agosto de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018 (inicio 08/08/18): 25.000,00 euros.

Año 2019 (hasta 07/08/19): 35.000,00 euros.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 18 de julio de 2018.

LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Ana Gómez Rodríguez.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS/map - Expte. de Contratación nº 195/2018 P (29/2017)

ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2017, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato relativo al SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la empresa MANGRAF PRODUCCIÓN GRÁFICA INTEGRAL, S.L., con CIF: B-83900837, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), IVA incluido.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 8 de agosto de 2017, estableciéndose que el plazo de duración sería de un (1) año contado desde su fecha de formalización, del 8 de agosto de 2017 al 7 de agosto de 2018.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de un año más, estableciendo su duración máxima en dos años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2018, el contratista ha solicitado la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2018 y el 7 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable del Gabinete de Prensa y Comunicación de fecha 26 de junio de 2018 que se incluye en el expediente.

El 2 de julio de 2018 la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa MANGRAF PRODUCCIÓN GRÁFICA INTEGRAL, S.L., con CIF: B-83900837, para el período comprendido entre 8 de agosto de 2018 y el 7 de agosto de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018 (inicio 08/08/18): 25.000,00 euros.

Año 2019 (hasta 07/08/19): 35.000,00 euros.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto.

Alcorcón, 6 de julio de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de junio de 2018, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 27, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjuntando el expediente de contratación número 195/18 P (29/2017).

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a MANGRAF PRODUCCIÓN GRÁFICA INTEGRAL, S.L. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de un año contado y un presupuesto máximo de 60.000,00 €.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus efectos se rigen tanto por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 18, lo siguiente:

18.- Duración del contrato:

El plazo de ejecución del suministro será de UN AÑO contado desde el 1 de mayo de 2017, o en defecto desde la firma del contrato administrativo.

Procede la prórroga del contrato: SÍ, por un período de un año.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS.

El pasado 22 de junio del corriente, el representante de MANGRAF ha puesto de manifiesto su conformidad con la prórroga del contrato. Por el Gabinete de Prensa y Comunicación, la Sra. Holgueras Pecharromán ha emitido con fecha 26 de junio de 2018, informe indicando que en el Departamento de Comunicación se encuentran conformes con los servicios prestados por la empresa y solicita que se tramite la prórroga del contrato.

III.- El apartado 23 de la cláusula 1ª del PCAP, establece:

23.- Revisión de precios: No procede

Por tanto, durante la prórroga del contrato se mantendrán los precios unitarios a regir en cada uno de los elementos establecidos para la ejecución del contrato.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Con carácter previo a la aprobación de la prórroga, la Intervención Municipal deberá emitir informe certificando la existencia de crédito que precisa en el presente ejercicio conforme el desglose expresado en el informe técnico.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 2 de julio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel"

• **VISTO** el informe emitido por el Departamento de intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC-2) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 16 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 136	Nº Expte. Ctro. Gestor: 195/2018	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		

Importe:	Partida:	Fase de Gasto Previa	Nº Operación:
60.000,00 €	00-923.00-226.02	AD	220180013488 220189000197
Plurianual: SI Anualidades: 2018: 25.000,00 € 2019: 35.000,00 €			
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio de 2018 que asciende a la cantidad de 25.000,00 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2018, 14:26. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-195/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
00	92300	22602	22018003785	25.000,00	

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

IMPORTE EUROS:

- VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

199/CPS (1/C-195/18) PRÓRROGA SERV. DISEÑO, MAQUET, PRODUC, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEP. COMUNICACIÓN (ANUALIDAD 2018)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013488.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2018, 14:24. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-195/2018 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
00	92300	22602		35.000,00

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	35.000,00		

TEXTO LIBRE

199/CPS (1/C-195/18) PRÓRROGA DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN MATERIAL GRÁFICO PRENSA (ANUALIDAD 2019)

Nº OPERACIÓN: 220189000197.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2018, 14.23. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE DISEÑO, MAQUETACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIFERENTE MATERIAL GRÁFICO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjudicado a la empresa MANGRAF PRODUCCIÓN GRÁFICA INTEGRAL, S.L., con CIF: B-83900837, para el período comprendido entre 8 de agosto de 2018 y el 7 de agosto de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), IVA incluido, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2018 (inicio 08/08/18): 25.000,00 euros.
- Año 2019 (hasta 07/08/19): 35.000,00 euros.

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2019 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su presupuesto.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

15/331.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA. (EXPT. 155/2018 NSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 20 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 155/2018 NSE.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº155/2018 NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFONICO DE ATENCION CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 18 de mayo de 2018 redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 6 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS EUROS (11.671,66 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de 2 años, previendo su inicio el 1 de agosto de 2018 y su finalización el 31 de julio de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS EUROS (11.671,66 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2018:	2.431,58 €, IVA incluido.
Año 2019:	5.835,84 €, IVA incluido.
Año 2020:	3.404,24 €, IVA incluido.

Las anualidades de 2019 y 2020 quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 20 de julio de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Presidencia y Administración.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“LDS/svm – Expte. Contratación nº 155/2018 NSE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 155/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia del Concejala Delegado de Hacienda de 23 de mayo de 2018, por ausencia de la Concejala Delegada de RR.HH. y Calidad de los Servicios, y en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a acompañar al pliego.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria

de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de junio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en la letra a), apartado 2º, del art. 168 de la LCPS, con los aspectos a negociar establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, las anualidades de 2019 y 2020 quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº155/2018 NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFONICO DE ATENCION CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 18 de mayo de 2018 redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 6 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS EUROS (11.671,66 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de 2 años, previendo su inicio el 1 de agosto de 2018 y su finalización el 31 de julio de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS EUROS (11.671,66 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2018: 2.431,58 €, IVA incluido.
Año 2019: 5.835,84 €, IVA incluido.
Año 2020: 3.404,24 €, IVA incluido.

Las anualidades de 2019 y 2020 quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

Alcorcón, a 20 de junio de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General”

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 155/2018 NSE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de junio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica en siguiente día 8 de junio, se remite expediente de contratación número 0155/18 relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y en la letra a) apartado 2º del artículo 168 de la LCSP, por las razones de protección de derechos exclusivos, según se acredita en el informe del expediente, en el que se incorpora certificado de la empresa propietaria del código fuente de la aplicación, estableciendo que el contratista propuesto, CESTEL, es la única empresa que puede llevar a cabo estos trabajos y así se informa por los técnicos de la Dirección General de Informática y Administración Electrónica.

III. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente el criterio precio, pues no se justifica la concurrencia de ninguno de los supuestos previstos en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El valor estimado ha sido determinado atendiendo al coste actual del servicio por la empresa que exclusivamente puede prestar estos servicios, y por tanto, acorde a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y a los siguientes 2019 y 2020, por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno, apruebe el expediente de contratación nº 155 /2018 NSE de título SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 13 de junio de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe emitido por el Departamento de intervención sobre fiscalización del expediente, así como los documentos de retención de crédito (RC-2) emitidos por el mismo, de fechas 12 y 11 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			CG/INV
Nº de fiscalización: 133		Nº Expte. Ctro. Gestor: 155/2018	
Objeto: MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA EL SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe:	Partida:	Fase de Gasto Previa	Nº Operación:
11.671,66 €	31-926.00-227.12	RC	220180013149 220189000181
Plurianual: SI		Anualidades: 2018: 2.431,58 € 2019: 5.835,84 € 2020: 3.404,24 €	

Código de proyecto:		Financiación:
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio de 2018 de 2.431,58 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posibilidad de prórroga de 2 años.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalización de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 10:34. Firma electrónica."

"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	92600	22712	22018003673	2.431,58	

MANTENIMIENTO SERVICIO ATENCIÓN CIUDADANA

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.431,58 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 155/2018 MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL 01/08/2018 AL 31/12/18

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013149.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/07/2018, 09:38. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-155/2018 Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2018
---	----------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	92600	22712		9.240,08

MANTENIMIENTO SERVICIO ATENCIÓN CIUDADANA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (9.240,08 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2019	5.835,84		
2020	3.404,24		

TEXTO LIBRE

EXPTE. 155/2018 MANTENIMIENTO APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN CIUDADANA (HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020)

Nº OPERACIÓN: 220189000181.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/07/2018, 13:13. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº155/2018 NSE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APLICATIVO PARA SERVICIO TELEFONICO DE ATENCION CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 18 de mayo de 2018 redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 6 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS EUROS (11.671,66 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de 2 años, previendo su inicio el 1 de agosto de 2018 y su finalización el 31 de julio de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS EUROS (11.671,66 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2018:	2.431,58 €, IVA incluido.
Año 2019:	5.835,84 €, IVA incluido.
Año 2020:	3.404,24 €, IVA incluido.

Las anualidades de 2019 y 2020 quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

16/332.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE.147/2018 ASU).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 18 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXP. 2018147 ASU).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 147/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 12 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que

han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.750,83 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.750,83 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 18 de julio de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de junio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm – Expte. Contratación nº 147/2018 ASU

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 114/2018 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DE ALCORCON A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

1.- Por Providencia del Concejala de Hacienda de 14 de mayo de 2018, en virtud del régimen de suplencias y de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe de determinaciones

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 13 de junio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2018.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, incorporando y aclarando las observaciones del mismo, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 147/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 12

de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.750,83 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.750,83 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 18 de junio de 2018.

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 147/2018 ASU RELATIVO AL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de junio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 147/2018 relativo al contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de suministros, conforme lo establecido en los artículos 12,16 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando criterios económicos y cualitativos, no valorables mediante juicios de valor, y que se encuentran vinculados al objeto del contrato, como es el aumento del plazo de garantía. Se encuentran especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP. El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

III.- El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios relativos a cada uno de los elementos a suministrar, atendiendo a precios de mercado; lo anterior, se considera acorde a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018. Por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

IV.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

V.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice y no existe inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 147/2018 ASU de título CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 13 de junio 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe emitido por el Departamento de intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 18 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN				TIPO GASTO	
				INV	
Nº de fiscalización: 137			Nº Expte. Ctro. Gestor: 147/2018		
Objeto: SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN					
Importe:	Partida:	Fase de Gasto Previa		Nº Operación:	
19.750,83 €	02-136.00-625.00	RC		220180013193	
Plurianual:			Anualidades:		
Código de proyecto:			Financiación:		
Tipo de Contrato: SUMINISTROS		Tramitación: ORDINARIA		Forma: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones:					

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- | |
|--|
| SI Existe crédito adecuado y suficiente. |
| SI Competencia del órgano de contratación. |
| SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. |
| -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales) |

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/07/2018, 10:45. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-147/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	62500	22018003682	19.750,83	

MOBILIARIO

IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.750,83 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE. 147/2018 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013193.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/07/2018, 09:53. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 147/2018 ASU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 12 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.750,83 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (19.750,83 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

17/333.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO "ERGONOMETRÍA", A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE.177/2018 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 19 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO "ERGONOMETRÍA" A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXP. 2018-177 ASE).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 177/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO "ERGOMETRÍA" A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 28 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 18 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (8.385,30 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (8.385,30 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importe de 4.192,65 € cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de julio de 2018.

Fdo.- Ana Gómez Rodríguez, Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias"

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de julio de 2018, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/mcg – Expte. Contratación nº 177/2018 ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 177/2018 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO "ERGOMETRÍA" A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL

DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1.- Por Providencia del Concejal de Hacienda de 4 de junio de 2018, en virtud del régimen de suplencias y de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe de determinaciones

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad y Emergencias. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 28 de junio de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2018.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el

órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 177/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO "ERGOMETRÍA" A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 28 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 18 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (8.385,30 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (8.385,30 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importe de 4.192,65 € cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importe

Alcorcón, a 2 de julio de 2018.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de junio de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO “ERGONOMETRÍA” A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de junio de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22 de junio, se remite expediente de contratación número 177/2018 relativo al contrato de SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO “ERGONOMETRÍA” A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12, 17 y 24 de la LCSP.

II. El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando un único criterio, el mejor precio unitario/prueba, al cumplirse lo previsto por el art. 145 de la LCSP, pues si bien se está ante un servicio de salud, su CPV no se encuentra entre los relacionados en la Disposición adicional cuadragésimo octava de la LCSP y por tanto no es obligatorio incluir otros criterios.

III. El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de

servicios en el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
 - b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
 - c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
 - d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
- Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
 - f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
 - g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
- Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

Por otra parte, el PCAP se ha redactado utilizando el modelo informado favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, para el procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante su Acuerdo de 11 de abril de 2018.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

V.- El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios (prueba de esfuerzo). Se establece un precio máximo de 49,50 €, IVA excluido, y su presupuesto máximo se corresponde con el número de unidades solicitadas (140). El precio unitario se ha establecido previa consulta a valores de mercado. Todo lo anterior cumple con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP. Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2018 y con cargo al siguiente 2019. Por tanto, será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que comprende el contrato en el presente ejercicio.

VI.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VII.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 177/2018 de título SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO "ERGONOMETRÍA" A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 28 de junio 2018.

LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

- **VISTO** el informe emitido por el Departamento de intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 18 y 17 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 135	Nº Expte. Ctro. Gestor: 177/2018	

Objeto: SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO "ERGONOMETRÍA" A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL			
Importe: 8.385,30 €	Partida: 02-136.00-227.99	Fase de Gasto Previa AD	Nº Operación: 220180013471 220189000196
Plurianual: SI		Anualidades: 2018: 4.192,65 € 2019: 4.192,65 €	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio de 2018 de 4.192,65 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posibilidad de prórroga de 1 años.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- | |
|--|
| <p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>SI Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>SI Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p> |
|--|

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/07/2018, 11:46. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-177/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13600	22799	22018003768	4.192,65	

Trabajos realizados por otras empresas. Prueba de fuerza

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.192,65 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

198 CPS (1/C-177/2018) REALIZACIÓN PRUEBA ESFUERZO ERGOMETRÍA PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y P. CIVIL (ANUALIDAD 2018).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013471.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/07/2018, 12:18. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 177/2018 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBA DE ESFUERZO "ERGOMETRÍA" A LOS COMPONENTES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar

mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, mediante criterio precio, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 28 de mayo de 2018 redactado por la Concejalía de Seguridad y Emergencias y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 18 de junio de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (8.385,30 €), incluido el 21 % de IVA.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (8.385,30 €), para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2018 y 2019 por importe de 4.192,65 € cada uno de ellos y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2019 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

18/334.- ABONO DE CANTIDADES CONCURRENTES A LOS TITULARES DE UNA CUOTA INDIVISA DEL 7,52% DE LA FINCA REGISTRAL 18.648 (REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 – ALCORCÓN), EN EL ANTIGUO ENCLAVE 4 DEL PLAN GENERAL. (EXPTE. 1SE/13).-

• **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA** el mismo a fin de proceder a un mayor estudio.

19/335.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 14/163, SOBRE BIENES Y DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "RETAMAR DE LA HUERTA", Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID. (EXPTE. 1SE/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto

por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JGL Nº 14/163 DE 18 DE ABRIL DE 2018, SOBRE DESESTIMACIÓN DE DERECHOS DE TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA, Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 19 de julio de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre desestimación de Recurso de Reposición contra el acuerdo de la JGL nº 14/163 de 18 de abril de 2018, sobre desestimación de alegaciones al proyecto de expropiación de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, y remisión del expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid. 1SE/16

Con fecha 19 de junio de 2018 al R/E nº 25123 tiene entrada en este Ayuntamiento el recurso de reposición de la SAREB contra el acuerdo de la JGL nº 14/163 de 18 de abril de 2018, sobre desestimación de alegaciones al proyecto de expropiación de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, y remisión del expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid.

La Junta de Compensación instrumenta trámite de audiencia, solicitando expresamente la desestimación del recurso, en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 10 de julio de 2018 al R/E nº 29002 al que oportunamente nos referiremos.

El recurso, después de una serie de exposiciones y reflexiones generales sobre la singularidad del proceso de traslado a SAREB y explicación detallada de su objeto social y coadyuvancia a la consecución de finalidades de interés general (estabilidad financiera y saneamiento de balances a nivel nacional - 36.695 + 14.085 millones de euros-), a las que ni éste ni ningún Ayuntamiento están llamados dada la configuración constitucional de la autonomía local y las finalidades a las que sirve, se centra en los siguientes aspectos:

- Con la expropiación se otorgan facultades a la junta careciendo de los requisitos esenciales para ello,

o Toda vez que ha sido Antigua Rehabitalia quien muestra, de forma expresa, su conformidad a la adhesión en este expediente. Adhesión que no sería ex novo, sino operativa desde la constitución de la comisión gestora con Antigua Rehabitalia como miembro fundador (art. 108.3.b) de la LS-CM y art. 9 de los Estatutos, siendo los Estatutos reglamentos o disposiciones generales.

Debe tenerse en cuenta que lo que afirma el art. 202.8 del RG, en consonancia con el posterior TRLS de 2015, que cuando expropia una Administración pública, los criterios de valoración son los de la ley del suelo, y no las valoraciones que en el proceso concursal de ANTIGUA REHABILITIA SA y con arreglo al informe de la Administración concursal, se hayan asignado a estas fincas como activos pertenecientes a la concursada o el importe del crédito con privilegio especial reconocido a SAREB

- Solicita suspensión de la ejecución del acto impugnado ya que se da el requisito del art. 117 de la LPAC de nulidad de actuaciones. Se afirma la altura de los intereses en juego dada la condición de SAREB de instrumento de recuperación económica, de tal forma que si no se procediera a la suspensión, la perturbación de los intereses generales sería profunda.

Con base a los argumentos aportados por la Junta en su trámite de audiencia, se considera difícil proceder a la suspensión del acto administrativo, por cuanto no solo se ha remitido ya el expediente a la Comunidad de Madrid para que realice el acto de aprobación definitiva previo control de legalidad. Como se ha visto a lo largo de este informe, y por los motivos en él expuestos, no se considera que exista motivo alguno de nulidad radical. No se aporta por SAREB ninguna justificación material que fundamente perjuicios irreparables o de muy difícil reparación en la economía nacional, que es el objeto de actuación de la SAREB bajo la dirección del Gobierno de España, derivados de la continuación de la tramitación administrativa del Proyecto de Expropiación, perjuicio que tampoco se acredita respecto de las específicas cifras globales del ente. En la ponderación de los intereses en juego, esta Administración local, por su razón ontológica de ser, debe dar cauce en primer término a sus propias competencias inherentes al sistema constitucional de autonomía local desarrollada por la LBRL, competencias en materia de ejecución del planeamiento, teniendo en cuenta asimismo los perjuicios que la Junta de Compensación manifiesta sobre la suspensión solicitada, que de otorgarse, dice, requeriría tener que volverse a elaborar y tramitar los Proyectos de Expropiación y de Reparcelación ya presentados y aprobados por el Ayuntamiento de Alcorcón, por lo que en la ponderación de intereses en juego entre la actividad a la que está llamada la Junta y los perjuicios para un jutacompensante que ha sido tratado como los demás, debe prevalecer el interés colectivo.

Por tanto, no procede la suspensión del acuerdo impugnado.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Con estimación del trámite de audiencia instrumentado por la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 10 de julio de 2018 al R/E nº 29002, desestimar, sin suspensión de la efectividad del acto impugnado, el recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL nº 14/163 de 18 de abril de 2018, sobre desestimación de

siendo así que sólo en el segundo dicha naturaleza integra su destino urbanístico, porque dicho destino ya se ha hecho realidad. Desde esta perspectiva, los criterios de valoración establecidos persiguen determinar con la necesaria objetividad y seguridad jurídica el valor de sustitución del inmueble en el mercado por otro similar en su misma situación”.

Por lo tanto, no puede hablarse de enriquecimiento sin causa o injusto, pensamos.

- Falta de causa expropriandi de manera sobrevenida, toda vez que la administración concursal de Antigua Rehabitalia ha manifestado su voluntad de adhesión en este expediente, solicitando la revocación del acto administrativo, en tanto que desfavorable.

*Aquí la junta tiene dicho, en trámite de audiencia, que: "no hay circunstancia ninguna que, con base a consideraciones de mera oportunidad, pueda justificar en este caso la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Expropiación. Tanto más cuanto que dicha revocación infringiría los límites que para la revocación de los actos administrativos establecen los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, puesto que supondría una **dispensa o exención** para las fincas pertenecientes a ANTIGUA REHABILITIA S.A. e hipotecadas a favor de SAREB que resultaría contraria al principio de igualdad y al interés público inherente en la ejecución del planeamiento urbanístico, resultando el hipotético ejercicio municipal de dichas facultades de revocación contrario a los legítimos intereses de la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta y de sus miembros **para que no se demore la tramitación de los Proyectos de Expropiación y de Reparcelación ya elaborados y presentados ante el Ayuntamiento de Alcorcón y aprobados por dicha Administración urbanística**".*

- En tasación conjunta, no se establece el momento de presentación de tasación contradictoria, sin que dicho derecho precluya.


Lo que ha precluido es la posibilidad de presentar valoración contradictoria al amparo del art. 202.6 del RG, posibilidad expresamente otorgada por el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 8 de enero de 2018, que no fue aprovechada para presentar una tasación contradictoria suscrita por técnico competente. Ello deja a salvo que los interesados, titulares del dominio o de las cargas, puedan, al amparo del art. 202.9 del RG, discutir o recurrir el justiprecio que fije el Jurado Territorial de Expropiaciones, cuyas determinaciones ponen fin a la vía administrativa.

A este respecto, tiene dicho la Junta: "resulta inaceptable la pretensión de que, para ella (no sabemos por qué), el transcurso del plazo no tenga el efecto preclusivo que resulta del principio de obligatoriedad de términos y plazos que establecen los artículos 29 y 73.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por ello pedíamos que en la resolución municipal que resolviera sobre sus alegaciones, rechazara esta petición y se declarase expresamente decaída a SAREB respecto al ejercicio del derecho que le fue conferido en el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 8 de enero de 2018".

cualquier caso realicen las entidades locales, se ajustarán a lo expresamente dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás aplicables, estándose en este caso al RG. Como afirma la Junta de Compensación, ostentando la CM la competencia para la aprobación definitiva de la expropiación, y la aprobación, además, de la relación de propietarios, bienes y derechos en la contenida tutelando en este punto al Ayuntamiento, ha de rechazarse que la aprobación del Proyecto de Expropiación de bienes y derechos de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta, -incluyendo en dicha expropiación las fincas pertenecientes a ANTIGUA REHABILITACIÓN S.A. (que, pese a los sucesivos requerimientos efectuados, decidió no adherirse a aquella Junta de Compensación y sobre cuyas fincas SAREB es titular de créditos con garantía hipotecaria)- "pueda generar ningún tipo de responsabilidad patrimonial para la Administración expropiante ni para la Junta de Compensación a la que la legislación urbanística confiere la condición de beneficiaria de dicha expropiación. Ello naturalmente con independencia de cuantas acciones puedan corresponder a SAREB para reclamar las responsabilidades a que hubiera lugar frente a ANTIGUA REHABILITACIÓN, S.A., o los Administradores sociales de dicha mercantil o, a partir de su declaración en concurso de acreedores, frente a la Administración concursal que mantuvo la decisión de no adherirse dentro de plazo a la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta".

Por otro lado, difícilmente puede hablarse, así mismo, de enriquecimiento injusto o sin causa cuando el alegante no es capaz de acreditar que se esté valorando incorrectamente el suelo, ni haya presentado pericial contradictoria.

Dice el art. 35 del TRLS de 2015 El suelo se tasarà en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive, excluyéndose una tasación de las futuras expectativas urbanísticas, "valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación" dice el art. 40 del TRLS de 2015, para valoraciones en régimen de equidistribución, supuestos en los que el expropiado no se encuentra.



El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo, posteriormente refundido en el TRLS de 2015, su exposición de motivos, decía: "Se llegaba así a la paradoja de pretender que el valor real no consistía en tasar la realidad, sino también las meras expectativas generadas por la acción de los poderes públicos. Y aun en las ocasiones en que con los criterios mencionados se pretendía contener los justiprecios, se contribuyó más bien a todo lo contrario y, lo que es más importante, a enterrar el viejo principio de justicia y de sentido común contenido en el artículo 36 de la vieja pero todavía vigente Ley de Expropiación Forzosa: que las tasaciones expropiatorias no han de tener en cuenta las plusvalías que sean consecuencia directa del plano o proyecto de obras que dan lugar a la expropiación ni las previsibles para el futuro (...) Debe valorarse lo que hay, no lo que el plan dice que puede llegar a haber en un futuro incierto. En consecuencia, y con independencia de las clases y categorías urbanísticas de suelo, se parte en la Ley de las dos situaciones básicas ya mencionadas: hay un suelo rural, esto es, aquél que no está funcionalmente integrado en la trama urbana, y otro urbanizado, entendiéndose por tal el que ha sido efectiva y adecuadamente transformado por la urbanización. Ambos se valoran conforme a su naturaleza,

Al haberse aprobado las Bases y Estatutos por la JGL, podrían no tener, en este tipo de municipios, la naturaleza reglamentaria que el recurrente con tanta seguridad afirma. La jurisprudencia también ha negado, en ocasiones, la condición de disposición general a los Estatutos. (TSJ Aragón, 31.1.01 RJCA 1036). Se trata por lo tanto de una cuestión no pacífica.

En todo caso, y como quiera que la aprobación definitiva del expediente corresponde a la CM, este Ayuntamiento quedará vinculado, sin perjuicio del régimen de recursos, a sus potestades de tutela y de control en la materia.

o El titular de las cargas, puede perfectamente participar en el procedimiento expropiatorio, como interesado cualificado o sustantivo.

Así es. Así ha sido tratado por el Ayuntamiento, que incluso por Decreto emitido el 8 de enero de 2018 por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento del Ayuntamiento de Alcorcón, se estimaron determinadas alegaciones por ella planteadas, habilitándose incluso la posibilidad de presentación de valoración contradictoria.

o El dicente considera que el motivo de fondo por el que no es admitida Antigua Rehabitalia a la JC, no es otro que su eventual falta de solvencia a la hora de pagar obras de urbanización.

El motivo de fondo no es otro que el criterio mantenido por la Junta, y aceptado por el Ayuntamiento, de tratar por igual a todos los llamados a ser juntacompensantes que finalmente no accedieron a tal condición por no atender en tiempo y forma el requerimiento de adhesión, una vez conocido en lo esencial el alcance de sus obligaciones y sus criterios de reparto, así como el principio de congruencia y seguridad jurídica de la Administración para con sus propios actos, en un contexto en que el requerimiento municipal de 2015 no fue ni tan siquiera discutido. Si el criterio no fue en su momento discutido, pensamos no pueden serlo ahora sus consecuencias.

- Falta causa expropriandi desde el inicio, incurriéndose con esta expropiación en las denominadas vías de hecho y responsabilidad patrimonial en una cuantía de 9.198.414€ (créditos con garantía hipotecaria reconocidos en procedimiento concursal). Se está ante un enriquecimiento sin causa.

El solo hecho de la tramitación que se está llevando a cabo del proyecto de expropiación, con notificaciones personales, publicaciones, estimación y contestación de alegaciones, motivando lo actuado, cuya aprobación definitiva corresponde a la CM, y la consecuencia jurídica de la no adhesión de la propietaria dentro de plazo conferido, con notificación del requerimiento (arts. 168.2 y 181 de la LS-CM), excluye, a nuestro modo de ver, y sin perjuicio de superior criterio, cualquier suerte de vía de hecho.

No pretende consolidarse una actuación desproporcionada, sino coherente con los propios actos y advertencias emitidos, evitando reservas de dispensación y discriminaciones indebidas.

En cuanto a la causa expropriandi, establece el art. 85 de la LEF que las expropiaciones que se lleven a cabo por razón de urbanismo y las que en

dispensarse a Antigua Rehabitalia de ese deber exigido para los demás, cuando se le ha suministrado la misma información.

Los Estatutos (art. 10), al que el alegante no se refiere, parecen no liberar del deber de constitución de la Junta a los que formaron parte preliminarmente de la Comisión Gestora.

Nótese que el art. 9 de los Estatutos se intitula "composición de la Junta de Compensación", y el art. 10, "constitución de la Junta". La constitución de la Junta se produce una vez que los elementos personales de la misma quedan determinados (los elementos del art. 9). Pero si tales elementos del art. 9 de los estatutos deciden no constituir (deciden no ratificarse en las previas declaraciones de deseo o voluntad), la Junta quedaría constituida sin ellos.

Es miembro fundador, el integrado en la comisión gestora que, además, se integra en la Junta, constituyéndola (art. 10), y ratificando su inicial declaración de voluntad.

En nuestro caso, se cuenta con una previa declaración de deseo en la Comisión Gestora realizada hace más de 10 años. Pero como parece derivarse del art. 13.2.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015), dicha declaración previa, en un momento en que todavía no se conocen los elementos definitivos de la Junta de Compensación, ni existe siquiera un borrador de bases y estatutos donde se definan los criterios de reparto de beneficios y cargas, debe ratificarse y llevarse al posterior momento de la constitución de la Junta (para lo que fue requerido en 2015 por el Ayuntamiento, y por la Junta, en comunicaciones electrónicas aportadas al expediente de fecha 12 de mayo de 2017 y 31 marzo de 2017). La ratificación en el momento de constitución de la Junta, se produce cuando ya se tiene un conocimiento más adecuado y certero del contenido de la equidistribución, lo que se garantiza porque a ese momento de constitución, ya se halla personalmente notificada la aprobación definitiva de bases y estatutos de la Junta, lo que en el caso de Antigua Rehabitalia aconteció el 3 de octubre de 2014.

Visto lo anterior, poca relevancia tiene, a nuestros efectos, si los estatutos tienen o no naturaleza reglamentaria.

Si la tuvieran, deben interpretarse conforme los preceptos del TRLRDU y RG estudiados, y si fueran acto administrativo general, también.

En todo caso, y por ser congruente con la alegación, quien suscribe no tiene del todo claro que los estatutos sean preceptos reglamentarios pudiendo ser perfectamente defendible en este momento que se trate de actos administrativos generales, porque, para municipios sometidos al régimen de gran población como lo es Alcorcón, el art. 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadido por el art. 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, atribuye al Pleno la aprobación de los Reglamentos Municipales.

De los arts. 29 y 73.3 de la Ley 39/2015 se deriva una obligatoriedad de términos y plazos tanto para la Administración como para los particulares (incluidos supuestos especiales, como la del art. 48.3 para la Administración, con las consecuencias en tal precepto previstas). En nuestro caso, mediante oficio municipal de 24 de abril de 2015, el Ayuntamiento de Alcorcón notificó con fecha 18 de mayo de 2015 a ANTIGUA REHABILITIA S.A. (antes del Auto de liquidación de 7 de septiembre de 2017 y del Auto de 30 de mayo de 2016 –BOE 11 de Junio de 2016- de declaración de concurso voluntario de acreedores) la necesidad de adherirse a la Junta de Compensación, con advertencia expresa de las consecuencias de su no adhesión dentro del plazo.

La destinataria de la notificación, titular registral del dominio de las fincas afectadas, no se adhirió dentro del plazo conferido, ni recurrió ni se opuso al requerimiento, lo que supone que el Ayuntamiento, dado el tenor literal de sus propios actos, y su alcance firme y consentido para que lo recibe, deba ser consecuente con ellos y con las advertencias en Derecho realizadas (y no discutidas en aquel momento), tratando por igual a todos los que se hallan en similar situación cuyas fincas forman parte del proyecto de expropiación por no haberse adherido.

En lo relativo a que Antigua Rehabitalia formó parte de la comisión gestora del ámbito, tiene dicho la Junta que "La circunstancia de que ANTIGUA REHABILITIA S.A. estuviera integrada, en su momento, en la Junta Gestora "Retamar de la Huerta" que ha promovido la constitución de la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta, puede hacer aún más difícil de entender la razón por la que, primero, los administradores sociales de ANTIGUA REHABILITIA S.A. y, después de la declaración de dicha sociedad en concurso de acreedores, la Administración concursal de la misma, no atendió a los sucesivos requerimientos para comparecer en la escritura de constitución de la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta, para formalizar su adhesión a la Junta de Compensación ya constituida y, finalmente, para llevar a cabo dicha adhesión a la Junta de Compensación dentro del mes siguiente a la recepción del oficio municipal de 24 de abril de 2015, con registro municipal de salida 11307/2015 del 07/05/2015 cuya remisión y notificación a ANTIGUA REHABILITIA S.A. constan en el expediente administrativo".

El hecho, es que la propietaria parece haber dejado pasar las oportunidades y requerimientos realizados de adhesión (162.1 y 5 del RG, en unión con el apartado 5 del art. 163 del mismo cuerpo), lo que, también lo parece, ha de tener las consecuencias en Derecho previstas por el art. 168.2 del RG de lo que fue advertida sin su oposición.

Aunque este Ayuntamiento ni participó ni aprobó la constitución de la Comisión Gestora, y por lo tanto no pueda comparar composiciones subjetivas fehacientemente, si es lo cierto, como a nivel intuitivo parece ser, que otros suelos que concurrieron a la Comisión Gestora declarando preliminarmente su facultad de participar han materializado definitivamente dicho deseo concurriendo a la escritura de constitución o adhesión a la Junta una vez fueron informados, cumpliendo con ello los plazos, no se entiende por qué debe

alegaciones al proyecto de expropiación de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación del ámbito y remisión del expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid, interpuesto por SAREB con fecha 19 de junio de 2018 al R/E nº 25123.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y al órgano competente de la Comunidad de Madrid para la aprobación del Proyecto de Expropiación.

Alcorcón, a 19 de julio de 2018. EL TAE JEFE DE SECCIÓN Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández"

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Con estimación del trámite de audiencia instrumentado por la Junta de Compensación de Retamar de la Huerta en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 10 de julio de 2018 al R/E nº 29002, desestimar, sin suspensión de la efectividad del acto impugnado, el recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL nº 14/163 de 18 de abril de 2018, sobre desestimación de alegaciones al proyecto de expropiación de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación del ámbito y remisión del expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid, interpuesto por SAREB con fecha 19 de junio de 2018 al R/E nº 25123.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y al órgano competente de la Comunidad de Madrid para la aprobación del Proyecto de Expropiación.

Alcorcón, 19 de julio de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Con estimación del trámite de audiencia instrumentado por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE RETAMAR DE LA HUERTA en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 10 de julio de 2018 al R/E nº 29002, **DESESTIMAR**, sin suspensión de la efectividad del acto impugnado, el recurso de reposición contra el acuerdo de la JGL nº 14/163 de 18 de abril de 2018,

sobre desestimación de alegaciones al proyecto de expropiación de los bienes y derechos de titulares no adheridos a la Junta de Compensación del ámbito y remisión del expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid, interpuesto por SAREB con fecha 19 de junio de 2018 al R/E nº 25123.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y al órgano competente de la Comunidad de Madrid para la aprobación del Proyecto de Expropiación.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

20/336.- REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN LABORES DE CONSERVACIÓN EN LA AVENIDA DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (ANTIGUA M-501-A). (EXPTE. 3/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE REQUERIMIENTO DE ANULACIÓN A LA DG DE CARRETERAS DE LA CM, DE RESOLUCIÓN POR LA QUE DENIEGA LABORES DE CONSERVACIÓN EN LA AVENIDA DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (ANTIGUA M-501-A)

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 19 de julio de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre requerimiento de anulación a la DG de Carreteras de la CM, de resolución por la que deniega labores de conservación en la Avenida de San Martín de Valdeiglesias (antigua M-501-a).

Con fecha 2 de julio de 2018 al R/E nº 27277 tiene entrada en este Ayuntamiento la resolución de la DG de Carreteras de la CM de 22 de junio de 2018, por la que, en contestación del Decreto del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento de 26 de enero de 2018, se resuelve en sentido negativo el requerimiento municipal de conservación del alumbrado público en la carretera M-501, denominada Avda. de San Martín de Valdeiglesias, en Alcorcón.

Por otro lado, se manifiesta que se están depositando residuos sólidos en la M-501-a, como consecuencia de las licencias de edificación concedidas por el Ayuntamiento en el ámbito, lo que puede ser un peligro en esa carretera (actual avenida), con el consiguiente peligro de responsabilidad patrimonial.

Dos son por tanto las cuestiones a que se refiere la resolución. 1ª) Régimen de conservación de la Avda. de San Martín de Valdeiglesias. 2ª) Residuos en los márgenes de esa carretera.

En lo referente a la primera de las cuestiones, consideramos que la resolución autonómica podría vulnerar el acuerdo acta de cesión firmada con la CONSEJERÍA DE TRASPORTES E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sobre cesión del tramo de la carretera M-501 (a) desde su inicio hasta su conexión con la carretera M-506 (excluida glorieta), verificado por acuerdo de la JGL nº 16/344 de 10 de julio de 2012, en un contexto en el que, tal y como afirma la Ingeniero Municipal, el mantenimiento de la instalación de alumbrado no lo tiene encomendado actualmente el Ayuntamiento, siendo necesario que se traslade esta problemática a quien tenga encomendado el servicio, para evitar posibles accidentes relacionados con la falta de visibilidad nocturna.

Actualmente se halla en proceso de constitución la Entidad de Conservación no del PP-8, sino de una de las fases de uno de los dos subsectores que la integran (alrededor de un 20% del ámbito total).

En lo referente a la segunda de las cuestiones, consta en el expediente la NRI del Concejal de Medio Ambiente, PPyJJ de 17 de julio de 2018 donde se afirma que "este servicio entiende que el Ayuntamiento deberá requerir e cumplimiento de tareas de mantenimiento y conservación de esa carretera, en materia de limpieza y desbroce y cuantos otros aspectos sean necesarios para garantizar la seguridad vial, la salubridad pública y el ornato público".

El art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, establece que en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Aunque el órgano competente en materia de Entidades de Conservación es el Concejal de Urbanismo, se considera más adecuado llevar el acuerdo que se propondrá a la JGL, no solo porque el citado Concejal, junto con el de Medio Ambiente, son miembros de la misma cada uno en el ámbito de sus competencias, sino porque además, el acta de cesión se verificó por acuerdo de la JGL nº 16/344 de 10 de julio de 2012, lo que es de su competencia.

Entiende quien suscribe que, sin perjuicio de la resolución definitiva del expediente, mientras la CM no asuma labores de conservación, se deberán garantizar los mínimos estándares de seguridad, salubridad y servicio público si

técnicamente no se llegara a los mismos en este momento, en cualquiera de las formas posibles en Derecho.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: En materia de conservación de la M-501-a (Avda de San Martin de Valdeiglesias), y dado el contenido del acuerdo de JGL nº 16/344 de 10 de julio de 2012 y Decreto del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento de 26 de enero de 2018, requerir del Área de Conservación y Explotación de la Subdirección General de Explotación y Conservación de Carreteras de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, que anule o revoque, de conformidad con el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la resolución de 22 de junio de 2018, con entrada en este Ayuntamiento el 2 de julio de 2018 al R/E nº 27277.

Segundo: Requerir de la Sección de Planeamiento y Gestión que traslade copia del expediente completo a Asesoría Jurídica, para interposición de Recurso Contencioso Administrativo, si transcurrido el plazo de un mes no hubiere respuesta.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados y servicios municipales implicados.

Alcorcón, a 19 de julio de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: En materia de conservación de la M-501-a (Avda de San Martin de Valdeiglesias), y dado el contenido del acuerdo de JGL nº 16/344 de 10 de julio de 2012 y Decreto del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento de 26 de enero de 2018, requerir del Área de Conservación y Explotación de la Subdirección General de Explotación y Conservación de Carreteras de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, que anule o revoque, de conformidad con el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la resolución de 22 de junio de 2018, con entrada en este Ayuntamiento el 2 de julio de 2018 al R/E nº 27277.

Segundo: Requerir de la Sección de Planeamiento y Gestión que traslade copia del expediente completo a Asesoría Jurídica, para interposición de Recurso

Contencioso Administrativo, si transcurrido el plazo de un mes no hubiere respuesta.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados y servicios municipales implicados.

Alcorcón, 19 de julio de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- En materia de conservación de la M-501-a (Avda de San Martín de Valdeiglesias), y dado el contenido del acuerdo de JGL nº 16/344 de 10 de julio de 2012 y Decreto del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento de 26 de enero de 2018, **REQUERIR** del Área de Conservación y Explotación de la Subdirección General de Explotación y Conservación de Carreteras de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, que anule o revoque, de conformidad con el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, la resolución de 22 de junio de 2018, con entrada en este Ayuntamiento el 2 de julio de 2018 al R/E nº 27277.

SEGUNDO.- REQUERIR de la Sección de Planeamiento y Gestión que traslade copia del expediente completo a Asesoría Jurídica, para interposición de Recurso Contencioso Administrativo, si transcurrido el plazo de un mes no hubiere respuesta.

TERCERO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados y servicios municipales implicados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

21/337.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES 263/2018 Y 152/18, PARA LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Recursos Humanos, Sr. Gil Franco, de fecha 6 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES PARA LA CONVALIDACIÓN.

Vistos los expedientes de CONVALIDACIÓN nº 263/2018 y nº 152/2018 y los informes jurídicos y de intervención incluidos en los mismos.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por D. Emilio González González cuantificados en QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (551,74 €) que corresponden a un total de 12 horas y 46 minutos conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

SEGUNDO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por las Auxiliares Administrativas D^a. Elena Sacristán Vallejo y D^a. Elena Bernabéu Arroyo y de los Conserjes D. Gregorio López Cobo y D. Leopoldo González Vivar cuantificados en MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.383,03 €) que corresponden a un total de 51 horas extraordinarias conforme se detalla en los Anexos II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido autorizados por la Concejalía de Presidencia.

TERCERO: Que por la Concejalía de RRHH y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legal procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alorcón, 19 de julio de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, P.S. (Acuerdo JGL 16/05/2018), Agustín Juan Gil Franco"

A continuación se procede a transcribir de forma individualizada la documentación correspondiente a cada uno de los expedientes que se tratan en este punto.

EXPEDIENTE 263/2018

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 20 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN URGENTE DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES.

Con motivo de la necesidad de actualización urgente de los servidores municipales se han realizado trabajos extraordinarios por parte del Técnico de Sistemas I.

Mediante N.º 1 de fecha 19 de junio de 2018, se adjunta Informe con el visto bueno de la Directora General de Informática y Administración Electrónica D.ª Susana Vives Conde, solicitándose el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados.

La justificación de la necesidad de realizar las horas extraordinarias a que se ha hecho referencia se debe a que los servidores municipales se encuentran en estado de obsolescencia, requiriendo de medidas urgentes para la actualización de los mismos y la reconfiguración de los aplicativos municipales en los nuevos servidores. Estas actuaciones han sido ejecutadas por el trabajador D. [REDACTED], siendo necesarias un total de **12 horas y 46 minutos**.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, éstos ascenden a la cantidad total de **551,74 C.**

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio de personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador arriba citado durante el año 2018 no supera el máximo de ochenta al año según establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral de Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la convalidación de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo Informe de la Intervención Municipal donde se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACION y APROBACION DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por [REDACTED]

cuantificados en QUINTENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (551,74 €) que corresponden a un total de 12 horas y 46 minutos.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se da la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar.

Atentamente, a 20 de junio de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robredano. - Vº Bº El Director General de RRHH, P.S. (Decreto Alcaldía de J.G.L. 26/04/18), Agustín J. Gil Franco.

• **VISTO** el informe presentado a efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización de expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 11 de julio de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

1. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 263/2018

CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DE SERVIDORES MUNICIPALES

<u>MUNICIPIO/ALCALDÍA</u>	<u>GASTOS DE PERSONAL</u>
<u>TIPO EXPEDIENTE</u>	<u>RETENCIONES VARIAS</u>
<u>CONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO DE GASTO</u>
<u>ORDEN DE GASTOS</u>	<u>LEYENDA CONCURRENCIA</u>
<u>BASE DE CÁLCULO</u>	<u>AD</u>
<u>IMPORTE</u>	<u>551,74 €</u>
<u>APLICACIÓN DEL IMPORTE</u>	<u>2018/06/11/18</u>

2. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 15 de mayo de 2018 - Informe de justificación de las horas extraordinarias realizadas por la Oficina General de Informática y Administración Electrónica.
- 20 de mayo de 2018 - Informe-Resolución de Intervención emitida por el Departamento de Recursos Humanos y Gestión Laboral.
- 10 de junio de 2018 - Resolución de Alcaldía 26/04/18.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/07/2018. 09:42. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 263/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018003683	551,74	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (551,74 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE INFORMÁTICA CON MOTIVO ACTUALIZACIÓN SERVIDORES MUNICIPALES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013197.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 11/07/2018. 09:41. Firma electrónica."

EXPEDIENTE 152/18

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la Técnico de Gestión Laboral de fecha 11 de junio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA TECNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ASISTENCIA AL PLENO EN FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2018.

Con motivo de las sesiones plenarias de febrero, marzo, abril y mayo de 2018, se han realizado trabajos extraordinarios por parte de Auxiliares Administrativos y Conserjes.

Mediante escritos de la Secretaria General del Pleno en funciones de D^a. Alicia Sanchez Galan de fecha 21 de marzo, 22 de marzo y 27 de abril de 2018 y del Secretario General del Pleno D. Ignacio Durán Boo de fecha 31 de mayo de 2018, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Presidencia D^a. Ana M^a Gomez Rodriguez se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por las Auxiliares Administrativas I

II y de los Conserjes I y II, que hacen un total de **51 horas**:

- Conserje I - 14 horas y media
- Conserje II - 14 horas y media
- Auxiliar Administrativo I - 0 horas
- Auxiliar Administrativo II - 12 horas

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Recursos Humanos, estos ascienden a la cantidad total de **1.383,03 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por cada uno de los trabajadores arriba citados durante el año 2018 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 107.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: LA CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina de los trabajos extraordinarios realizados por las Auxiliares Administrativas I y II y de los Conserjes I y II, cuantificados en

MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.383,03 €) que corresponden a un total de 51 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se da la transcripción legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 11 de junio de 2018.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Fariñez Ruedano.- V^a B^a El Director General de RR.HH. P.S. (Decreto Alcaldía de 1.G.L. 26/01/18), Agustín J. Gil Franco.

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, con fecha 18 de julio de 2018, cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

1. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTE: 152 18

CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE ASISTENCIA A PLENOS DURANTE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2018

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE	RETENCIONES VARIAS/IS
ÁREA DE GASTOS	CONCEJALIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
ORGANO GESTOR DE GASTO	AYUNTAMIENTO MUNICIPIO LOCAL
TARIF DE GASTOS	40
IMPORTE	5103,03 €
VALIDACION ANTE FISCALIA	SI (01100-152 18)

1. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/06/18. Informe sobre las horas extraordinarias de personal con una orden de del 14/05/18, de 2018, emitida por la Secretaría del Pleno.

07/07/18. RC relativo a los trabajos extraordinarios pagados por las acciones plenas celebradas el día 28 de febrero de 2018, y asistencia a la comisión de EMGRSA el día 9 de marzo, remitida por la Secretaría del Pleno.

05/07/18. RC relativo a las horas extraordinarias pagadas por asistencia a plenos celebrados el día 21 de marzo de 2018, emitida por la Secretaría del Pleno.

04/07/18. Informe sobre las horas extras prestadas por asistencia a plenos celebrados el día 30 de mayo de 2018, así como el informe remitido a la Comisión Ejecutiva Permanente de

Cultura el 23 de mayo, remitida por la Secretaria del Pleno.

11/06/18: Informe-Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

- 18/07/18: Retención de crédito 220180013768.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2001 del Personal Laboral del Ayuntamiento.

III. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN,
Firmado 18/07/18. 12:53, Firma Electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22018003839	1.383,03	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.383,03 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CON MOTIVO DE LA ASISTENCIA A PLENOS DE FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO 2018

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180013768.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/07/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 18/07/2018. 12:21. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO, y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por

cuantificados en QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS (551,74 €) que corresponden a un total de 12 horas y 46 minutos conforme se detalla en el Anexo II que se adjunta a la presente Proposición y que ha sido autorizado por la Concejalía de Presidencia.

SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO que su abono posterior en nominal de los trabajos extraordinarios realizados por las Auxiliares Administrativas.

de los Conserjes E que han sido cuantificados en MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRES CENTIMOS (1.383,03 €) que corresponden a un total de 51 horas extraordinarias conforme se detalla en los Anexos II que se adjuntan a la presente Proposición y que han sido autorizados por la Concejalía de Presidencia.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

22/338.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DOCUMENTO SUSCRITO DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN EN EL "PROYECTO GUADALUPE" COORDINADO POR LAS ASOCIACIONES "FRAY HERNANDO DE TALAVERA DE LA REINA" Y "PEDRO TENORIO DE PUENTE DE ARZOBISPO".-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida a respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 17 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, ASÍ COMO CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018, SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL DOCUMENTO SUSCRITO DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN EN EL "PROYECTO GUADALUPE" COORDINADO POR ASOCIACIONES "FRAY HERNANDO DE TALAVERA DE LA REINA" Y "PEDRO TENORIO DE PUENTE DE ARZOBISPO"

Que la Asociación "Fray Hernando De Talavera de La Reina", a través de Diego Hernández, coordinador del Proyecto Guadalupe ha presentado la documentación correspondiente y la petición de la participación en el Proyecto

Guadalupe por parte de este Ayuntamiento que tiene como finalidad la señalización y acondicionamiento con hitos y balizas de los 267 km de la antigua ruta de peregrinos "Camino Real de Guadalupe", desde el Monasterio de los Jerónimos de Madrid hasta el Monasterio de Guadalupe (Cáceres) así como la promoción, difusión y diseño y puesta en marcha de instalaciones a lo largo de todo el trayecto.

Por Resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha 28/06/2018, se autoriza a la Asociación de Vecinos "Fr. Hernando de Talavera" para la instalación de elementos señaladores de "Camino Real de Guadalupe" en terrenos de dominio vecunal en los términos municipales de Alcorcón, Mostoles, Nava Carrero y El Alamo.

Según la Resolución "los elementos señaladores a instalar consisten en mojones de hormigón y balizas de madera con la señalización de Camino Real de Guadalupe y de Vías pecuarias de la Comunidad de Madrid. Asimismo, las Vías pecuarias de Alcorcón están clasificadas por Orden Ministerial de 23/04/1959, publicada en el BOE de fecha 8/05/1969".

El Ayuntamiento de Alcorcón ha manifestado el interés y es por lo que ha suscrito el modelo de documento de apoyo y participación al "Proyecto Guadalupe", obrante en el expediente de su razón, conforme a la competencia que tiene atribuida D. Antonio Luis Gaudo Casado nombrado Concejal de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 05/04/2018, de acuerdo a la finalidad de las competencias recogidas en el Orden DECIMO SEGUNDO del Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 16/11/2017 con número de Decreto 1865.

El Concejal Delegado de Patrimonio, que suscribe, que a su vez es el Concejal Delegado de Cultura con el fin de dar promoción y difusión al documento suscrito por el afo interés cultural y turístico deberá formular la presente Proposición para la dación de cuenta en la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2018, en los siguientes términos:

Primera: Dación de cuenta del documento suscrito en fecha 17 de julio de 2018 por este Ayuntamiento de Alcorcón relativo al apoyo y participación en el Proyecto Guadalupe, coordinado por las Asociaciones "Fr. Hernando de Talavera de la Reina" y "Pedro Tenorio de Fuente de Arzobispo" que tiene como finalidad la señalización y acondicionamiento con hitos y balizas de los 267 km de la antigua ruta de peregrinos "Camino Real de Guadalupe", desde el Monasterio de los Jerónimos de Madrid hasta el Monasterio de Guadalupe (Cáceres) así como la promoción, difusión y diseño y puesta en marcha de instalaciones a lo largo de todo el trayecto.

Segunda: Que el Expediente sufre de la tramite para su ejecución por los departamentos competentes y por el procedimiento legal correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 17 de julio de 2018.

El Concejal de Promoción Empresarial, Formación, Empleo, Patrimonio, Cultura y Festejos, Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado"

• **VISTO** el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, de fecha 12 de julio de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"CRB/EBM Nº Expdte. 321/2018

INFORME QUE PRESENTA LA TAG JEFE DE SERVICIO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN EN EL "PROYECTO GUADALUPE" COORDINADO POR LAS ASOCIACIONES "FRAY HERNANDO DE TALAVERA DE LA REINA" Y "PEDRO TENORIO DE PUENTE DE ARZOBISPO"

Que con fecha 9/07/2018 se reciben instrucciones del Concejal Delegado de Cultura para tramitar el expediente relativo a La Participación del Municipio de Alcorcón En El "Proyecto Guadalupe" coordinado por las Asociaciones "Fray Hernando De Talavera de La Reina" y "Pedro Tenorio de Puente De Arzobispo".

Que la Asociación "Fray Hernando De Talavera de La Reina", a través de Diego Hernández, coordinador del Proyecto Guadalupe ha presentado la documentación correspondiente y la petición de la participación en el Proyecto Guadalupe por parte de este Ayuntamiento, que tiene como finalidad la señalización y amojonamiento con hitos y balizas de los 267 km de la antigua ruta de peregrinos "Camino Real de Guadalupe", desde el Monasterio de los Jerónimos de Madrid hasta el Monasterio de Guadalupe (Cáceres) así como la promoción, difusión y diseño y puesta en marcha de instalaciones a lo largo de todo el trayecto.

Por parte de este Servicio a la vista de la documentación presentada se ha solicitado a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y Alimentación, Conserjería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, la autorización preceptiva por razón de competencia.

Por Resolución del director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha 28/06/2018, se autoriza a la Asociación de Vecinos "Fray Hernando de Talavera" para la instalación de elementos señalizadores del "Camino Real de Guadalupe" en terrenos de dominio pecuario en los términos municipales de Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero y El Álamo.

Según la Resolución *"los elementos señalizadores a instalar consisten en mojoneros de hormigón y balizas de madera con la señalización del Camino Real de Guadalupe y de Vías pecuarias de la Comunidad de Madrid"*. Asimismo *"las Vías pecuarias de Alcorcón están clasificadas por Orden Ministerial de 23/04/1969, publicada en el BOE de fecha 8/05/1969"*.

La Resolución establece que la autorización está sujeta al cumplimiento de unos condicionados entre los que se encuentra el número 4 "la instalación de los elementos se autoriza por periodo de un año, a contar de esta Resolución,

pudiendo ser prorrogada por motivos excepcionalmente fundados, y debiendo para ello el titular solicitar la pertinente prórroga al término del periodo con una antelación mínima de un mes" y el número 9 "esta autorización no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos u otras autorizaciones que sean exigibles por otras disposiciones vigentes".

El Ayuntamiento de Alcorcón ha manifestado el interés y es por lo que ha suscrito el modelo de documento de apoyo y participación al "Proyecto Guadalupe", conforme a competencia que tiene atribuida D. Antonio Luis Galindo Casado nombrado Concejal de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 05/04/2018, delegándosele la totalidad de las competencias recogidas en el Ordinal DECIMO SEGUNDO del decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 16/11/2017 con número de Decreto 1865.

Para la ejecución del compromiso, las Concejalías competentes deberán de tramitar las licencias, permisos y otras autorizaciones que sean exigibles por las disposiciones vigentes.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 12 de julio de 2018.

LA TAG JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Carmen Romo Bernáldez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA** de la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DAR CUENTA del documento suscrito en fecha 17 de julio de 2018, por este Ayuntamiento de Alcorcón relativo al apoyo y participación en el PROYECTO GUADALUPE, coordinado por las ASOCIACIONES "FRAY HERNANDO DE TALAVERA DE LA REINA" Y "PEDRO TENORIO DE PUENTE DE ARZOBISPO", que tiene como finalidad la señalización y amojonamiento con hitos y balizas de los 267 km de la antigua ruta de peregrinos "Camino Real de Guadalupe", desde el Monasterio de los Jerónimos de Madrid hasta el Monasterio de Guadalupe (Cáceres); así como la promoción, difusión y diseño y puesta en marcha de instalaciones a lo largo de todo el trayecto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS


Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,


Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/360 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **29 de agosto de 2018**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

